

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Temáticas de derechos humanos	Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (Draft report A/HRC/WG.6/14/L.2, 23/10/2012)	Recomendaciones en las observaciones finales de los órganos de tratados (2009-2012)	Recomendaciones en informes de misión de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (2009-2012)
1. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN			
1.1. MUJERES			
Legislación	Considerar la posibilidad de modificar la legislación destinada a reforzar la igualdad entre hombres y mujeres y examinar la conveniencia de aprobar legislación que garantice la igualdad de derechos y oportunidades, en particular en lo que respecta al acceso a la formación profesional(99.26+99.7)	Adoptar medidas legislativas y de otra índole, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda forma de discriminación contra la mujer y promuevan la igualdad (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 14).	
	Concluir el proceso para la aprobación del proyecto de ley de incorporación del delito de femicidio en el Código Penal(99.6)	Reforzar las disposiciones legislativas y otras medidas destinadas a luchar realmente por la igualdad efectiva de derechos del hombre y la mujer y a combatir todas las formas de discriminación contra la mujer. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 14)	
	Elaborar y aplicar políticas para el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia doméstica, que incluyan servicios amplios y gratuitos de asistencia jurídica, atención psicológica y refugios (99.45+99.46+99.56)	Asegurar que las mujeres disponen de procedimientos y recursos en caso de que se violen los derechos y que les asisten con arreglo a la Convención. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 14 + 16)	
Políticas Públicas		Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar los impedimentos que pueden encontrar las mujeres para acceder a la justicia y que implante medidas encaminadas a garantizarles el acceso a la justicia. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 16)	
		Tomar medidas para garantizar que servicios como los que proporciona la Oficina de Violencia Doméstica sean accesibles en cualquier parte del territorio nacional, y que la asistencia jurídica gratuita en los casos de violencia doméstica que llegan a los tribunales esté garantizada. (Rec. CCPR. 2010.CCPR/C/ARG/CO/4, § 12)	

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010	CRC 2010
-----------	------------	----------	------------	-----------	-----------	---------------	---------------	----------

Procedimientos especiales:




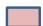


REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

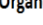
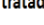







(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

<p>Hacer efectiva la legislación sobre la violencia contra las mujeres para luchar contra los estereotipos misóginos, la discriminación y la violencia de que son víctimas las mujeres (99.47+99.57)</p>	<p>Adoptar un plan de acción integral de lucha contra los obstáculos, estereotipos y errores sociales contra las mujeres a fin de modificar las actitudes y dar cumplimiento efectivo a la ley. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 18)</p> <p>Estipular medidas especiales de carácter temporal en todos los ámbitos, en particular en el ámbito civil, político, económico, social y cultural, con miras a lograr la igualdad efectiva entre los géneros, sobre todo para las mujeres que sufren múltiples formas de discriminación (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 22)</p> <p>Adoptar estrategias concretas para hacer frente a la cultura patriarcal predominante. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 34)</p>	
<p>Mantener e intensificar los esfuerzos para responder mejor al problema de la violencia doméstica (99.48+99.51+99.54+99.58)</p>	<p>Adoptar con prontitud medidas para la reglamentación de la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y radicar la violencia contra las mujeres. (Rec. CCPR. 2010.CCPR/C/ARG/CO/4, § 11)</p> <p>Acelerar en todas las provincias la aprobación y aplicación coherentes de la Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus Relaciones Interpersonales (Ley 26.485 de 2009) y el aporte de los recursos financieros necesarios para que entre plenamente en vigor. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 24)</p> <p>En lo que respecta a la violación en el matrimonio, implantar un sistema que aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de ese tipo y establecer un conjunto de indicadores para evaluar las tendencias por lo que se refiere a la presentación de denuncias de este delito y su incidencia. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 24)</p>	
<p>Analizar las causas de la impunidad de que parecen disfrutar los responsables de la violencia contra las mujeres y asignar fondos y personal para atacar esas causas (99.49)</p>	<p>Hacer comparecer a los responsables ante la justicia + Reforzar los programas de asesoramiento jurídico y aumentar la disponibilidad de albergues y servicios de apoyo psicosocial a las víctimas (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 18)</p>	
	<p>Incorporar perspectivas de género en todos los programas y políticas (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 20)</p> <p>Adoptar medidas proactivas para hacer públicos, enjuiciar y castigar los incidentes de violencia sexual perpetrados durante la pasada dictadura, en el marco de los juicios por crímenes de lesa humanidad, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad, y que se concedan reparaciones a las víctimas. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 26)</p>	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:







 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

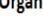
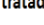







(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Seguir prestando una atención especial a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales, en particular las mujeres de edad y las mujeres indígenas, y se asegure de que participan en los procesos de adopción de decisiones y de que tengan pleno acceso a la educación, los servicios de salud y los mecanismos crediticios. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 42)</p> <p>Asegurar la plena protección de los derechos de las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con discapacidad y las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, entre otras (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 44)</p> <p>Incluir una perspectiva de discapacidad en todas las políticas y programas de igualdad de género (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 14)</p>	
Institucionalidad	Intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación contra la mujer en todos los niveles, en particular reforzando los mecanismos institucionales y creando instrumentos de planificación para la igualdad (99.25+99.24)	Fortalecer al Consejo Nacional de las Mujeres subsanando los déficits estructurales que impiden su funcionamiento eficaz y aportando suficientes recursos financieros y humanos para aumentar su eficacia, su visibilidad y su capacidad de influir en la formulación, la concepción y la aplicación de políticas públicas y para reforzar sus funciones de coordinación en los planos nacional, provincial y municipal. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 18 y Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 18)	
	Seguir desarrollando el registro único de casos de violencia doméstica contra las mujeres para crear un corpus integral de datos estadísticos sobre la violencia de género en todo el país (99.50+99.53)		
	Reforzar las acciones y el compromiso de todas las instancias del Estado en la lucha contra la violencia de género, con el fin de reducir el número de muertes por esta causa (99.55)		
Capacitación/Difusión de información		Aplicar medidas para difundir la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité entre todos los interesados (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 14).	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:







 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

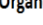
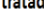







(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

	<p>Organizar campañas de concienciación, en particular en las zonas rurales y entre los grupos más desfavorecidos, incluidas las comunidades indígenas, dirigidas a las mujeres a fin de que tomen conciencia de sus derechos humanos y asegurar que disponen de procedimientos y recursos en caso de que se violen los derechos que les asisten con arreglo a la Convención. + Establecer programas de alfabetización jurídica y prestación de asistencia letrada con el objeto de que conozcan los recursos jurídicos de que disponen para luchar contra la discriminación y los abusos y hacer valer todos los derechos que les corresponden con arreglo a la Convención. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 14 + 16)</p> <p>Velar por que la judicatura, incluidos jueces, abogados, fiscales y defensores públicos, conozca los derechos de la mujer y las obligaciones del Estado parte con arreglo a la Convención, y impartir capacitación sobre cuestiones de género a todos los miembros del sistema de justicia, entre ellos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y a que vigile los resultados de esa labor. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 16)</p>		
		<p>Resolver la gran disparidad entre las distintas provincias por lo que se refiere al grado de participación y representación políticas de las mujeres, en particular invirtiendo en campañas de educación y sensibilización orientadas a eliminar los obstáculos sociales imperantes y desmontar las actitudes y estereotipos sexistas que siguen predominando en algunas regiones. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 32)</p> <p>Difundir ampliamente información relativa a las oportunidades de educación de las mujeres, incluida la formación profesional, a fin de seguir ampliando sus opciones profesionales y, en particular, su acceso a trabajos mejor remunerados + impartir cursos obligatorios sobre género al profesorado en todos los niveles del sistema de enseñanza, en la totalidad del país y en todas las provincias y municipalidades, con el objeto de eliminar los estereotipos de género de los programas de estudio, oficiales o no oficiales. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 34)</p> <p>Sensibilizar a la población sobre el carácter penal de la violencia doméstica (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 18)</p>	
Presupuesto		<p>Aportar fondos suficientes al Consejo Nacional de las Mujeres a fin de que pueda alcanzar sus objetivos. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 18)</p>	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Proporcionar Estadísticas /Estudios	Recopilar y desglosar los datos relativos a la violencia contra las mujeres a fin de evaluar mejor el cumplimiento de la legislación aplicable (99.52)	Invertir en la elaboración de un sistema integral con indicadores de género a fin de mejorar la reunión de datos desglosados por sexo como método para evaluar la repercusión y la eficacia de las políticas y programas encaminados a incorporar la perspectiva de género y mejorar el disfrute por las mujeres de sus derechos humanos (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 18)	
1.2. OTROS			
Legislación	Tipificar la discriminación racial como delito en el ordenamiento jurídico interno, de conformidad con la observación formulada en 2010 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y aplicar la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de que la Argentina se reconozca como Estado multiétnico (99.27)	Realizar todos los esfuerzos posibles para lograr que la discriminación racial sea tipificada como delito en su ordenamiento legal. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 15)	
Políticas Públicas	Seguir aplicando el plan "Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación (99.21)		
	Estudiar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para reforzar la lucha contra la discriminación, en particular con respecto a los afrodescendientes (99.28+99.29)	Continuar los esfuerzos para reconocer e integrar a las personas afrodescendientes en el Estado parte, así como los migrantes afrodescendientes, y por lograr su pleno desarrollo y disfrute de derechos humanos. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 24+30)	
	Proseguir la labor de lucha contra la discriminación de los sectores vulnerables y contra todo tipo de conductas discriminatorias, alentando la aplicación de políticas de acción afirmativa a favor de los pueblos indígenas y de la población migrante (99.31)		

EPU:	
 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:					
 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010
					 CRC-OPSC 2010
					 CRC-OPAC 2010
					 CRC 2010







Procedimientos especiales:			
 REDFI	 REPI	 REVA	 RETP
Desapariciones Forzadas	P. Indígenas	Vivienda Adecuada	Trata de Personas

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

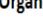
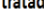






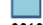
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

	<p>Proseguir sus esfuerzos para eliminar toda forma de discriminación contra los ancianos (99.32)</p> <p>Prestar mayor atención a las medidas destinadas a promover un diálogo interreligioso, prevenir todas las formas de discriminación y velar por que todos los ciudadanos puedan vivir en condiciones de seguridad (99.76)</p>	<p>Continuar sus esfuerzos en materia de educación intercultural bilingüe para asegurar que en el proceso de aprendizaje, todas las culturas y todos los idiomas reciban el lugar apropiado para lograr la construcción de una sociedad verdaderamente multicultural. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 19)</p> <p>Intensificar sus esfuerzos para lograr el reconocimiento de sí mismo como un estado multiétnico, que valora y aprende de sus culturas indígenas y de origen africano. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 27)</p>	
Institucionalidad		<p>Realizar los esfuerzos necesarios para lograr la efectiva y eficiente coordinación de todas las instituciones creadas en el Estado parte para la defensa de los derechos humanos y el combate a la discriminación racial. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 17)</p>	
Capacitación/Difusión de información		<p>Llevar a cabo campañas públicas de concientización de la población y para promover una imagen positiva del país. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 27)</p> <p>Promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los diversos grupos raciales existentes en el Estado parte + intensificar las campañas de información y los programas educativos sobre la Convención y sus disposiciones (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 30)</p> <p>Reforzar las actividades de capacitación de la policía y de los funcionarios de la justicia penal sobre los mecanismos y procedimientos de la legislación nacional en el campo de la discriminación racial. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 30)</p>	
Presupuesto			

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Proporcionar Estadísticas /Estudios		Publicar los resultados del censo de 2010 con la esperanza que recoja, entre otras cosas, información sobre los pueblos indígenas y las personas afro descendientes + incluir en su próximo informe periódico información sobre la composición demográfica de la población, en particular sobre los pueblos indígenas y personas afrodescendientes y otras minorías como los romaníes. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 18)	
		Incluir en el próximo informe periódico información estadística desglosada sobre las investigaciones y las causas instruidas y sobre las penas impuestas por delitos relacionados con la discriminación racial y en los que se hayan aplicado las disposiciones pertinentes del derecho interno, en particular ataques racistas violentos y presuntos delitos cometidos por funcionarios encargados de la aplicación de la ley. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 25)	
		Mejorar la formación de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley a fin de aplicar plenamente las normas de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 25)	
2. DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA			
2.1. SEGURIDAD, TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES			
Legislación	Prohibir por ley todo tipo de violencia contra los niños, incluidos los castigos corporales en todos los ámbitos (99.66)	Prohibir explícitamente y prevenir por ley en todas las provincias el castigo corporal, la explotación de niños y todas las formas de violencia contra los niños en todos los ámbitos, incluso en la familia, la escuela, las instituciones de protección de menores y los centros de privación de libertad para menores infractores, y aplicar efectivamente esa legislación (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 47+48a+55)	

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010
						CRC-OPAC 2010
						CRC 2010

Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Políticas Públicas	Velar por que todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza, tortura y otros tratos crueles o malos tratos a manos de agentes de las fuerzas del orden, en particular en los centros de detención y las prisiones, sean objeto de investigaciones rigurosas e imparciales, por que los presuntos autores de estos delitos sean enjuiciados y por que las víctimas obtengan una reparación adecuada (99.34)	Iniciar investigaciones prontas, exhaustivas e independientes de denuncias de tortura para llevar a los responsables ante la justicia (especialmente en la Provincia de Buenos Aires) + proporcionar reparación a las víctimas + adoptar todas las medidas necesarias para prevenir esos actos, incluso publicando la investigación, las sanciones disciplinarias adoptadas y las condenas pronunciadas contra los autores de los delitos (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 43 y 48a)	
		Tomar medidas para que actuaciones violentas de la policía no tengan lugar y para asegurar que los responsables de los mismos sean debidamente enjuiciados y castigados. (Rec. CCPR. 2010. CCPR/C/ARG/CO/4, § 14)	
		Tomar medidas con miras a suprimir las facultades de la policía para efectuar detenciones no vinculadas a la comisión de un delito y que no cumplen con los principios establecidos en el artículo 9 del Pacto. (Rec. CCPR. 2010. CCPR/C/ARG/CO/4, § 15)	
		Tomar medidas inmediatas y eficaces contra dichas prácticas, vigilar, investigar y, cuando proceda, enjuiciar y sancionar a los miembros de las fuerzas del orden responsables de hechos de tortura y reparar a las víctimas. La calificación judicial de los hechos debe tener en cuenta la gravedad de los mismos y los estándares internacionales en la materia. (Rec. CCPR. 2010. CCPR/C/ARG/CO/4, § 18)	
Institucionalidad	Establecer el mecanismo nacional de prevención de la tortura, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (99.12+99.13+99.14+99.15+99.16)	Aprobar la iniciativa de ley que crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, como un medio para supervisar y proteger a las personas con discapacidad institucionalizadas de acciones que pueden constituirse en actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 28)	
		Establecer prontamente en los ámbitos nacional y provincial un mecanismo de registro y seguimiento de las denuncias, incluyendo un registro nacional de denuncias de tratos inhumanos o degradantes. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 43)	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010	CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--







Procedimientos especiales:









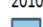
 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
---	---	--	--

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Acelerar el proceso de adopción de las medidas legales necesarias para el establecimiento del mecanismo nacional independiente para la prevención de la tortura, conforme a lo previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En dicho proceso se deberá tener en cuenta la necesidad de articular de manera efectiva la coordinación entre los niveles federal y provincial. (Rec. CCPR. 2010. CCPR/C/ARG/CO/4, § 18)</p>	
Capacitación/Difusión de información		<p>Intensificar las campañas de sensibilización para cambiar la idea que se tiene del castigo corporal y promover el empleo de formas disciplinarias alternativas y no violentas de manera compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con lo dispuesto en la Convención. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 47+48^a+55)</p>	
		<p>Capacitar a los maestros, agentes de la fuerza pública, trabajadores de la salud, asistentes sociales y fiscales sobre la forma de recibir, tramitar, investigar y enjuiciar las denuncias sobre violencia y descuido de niños de una manera favorable al niño y que permita aplicar una perspectiva de género. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 55)</p>	
		<p>Redoblar las medidas de formación en derechos humanos de las fuerzas del orden, a fin de que sus miembros no incurran en las mencionadas conductas. (Rec. CCPR. 2010. CCPR/C/ARG/CO/4, § 18)</p>	
Presupuesto			
Proporcionar Estadísticas /Estudios		<p>Crear registros sobre casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o, en su caso, reforzar las ya existentes, con miras a tener información fidedigna sobre la dimensión real del problema en todo el territorio nacional, observar su evolución y tomar medidas adecuadas frente al mismo. (Rec. CCPR. 2010. CCPR/C/ARG/CO/4, § 18)</p>	
2.2. CÁRCELES			
Legislación			

EPU:	
 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:					
 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010
				 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010
				 CRC 2010	

Procedimientos especiales:			
 REDFI	 REPI	 REVA	 RETP
Desapariciones Forzadas	P. Indígenas	Vivienda Adecuada	Trata de Personas

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Políticas Públicas	Seguir mejorando las condiciones imperantes en todas las prisiones y lugares de detención, velando por el cumplimiento de las normas internacionales en la materia, como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (99.35+99.36+99.37+99.38+99.39+99.40+99.41+99.43+99.44)	Adoptar medidas eficaces para poner fin al hacinamiento en los centros penitenciarios y garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 + tomar medidas para que se cumplan en el país las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas + poner fin a la práctica de mantener personas procesadas en centros policiales + Funciones como las atribuidas al Procurador Penitenciario deben abarcar a todo el territorio nacional + tomar medidas para garantizar que todos los casos de lesiones y muertes ocurridos en prisiones y centros de detención sean debidamente investigados + garantizar el cumplimiento de las sentencias judiciales que ordenan el cierre de algunos centros. (Rec. CCPR. 2010. CCPR/C/ARG/CO/4, § 17)	
		Garantizar el pleno respeto de la dignidad y los derechos humanos de todas las personas durante los registros corporales (detenidos/visitantes), ateniéndose estrictamente a las normas internacionales. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 28)	
		Resolver la situación de las mujeres en las cárceles elaborando políticas, estrategias y programas integrales que tengan en cuenta la dimensión del género (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 28)	
		Velar por que el personal penitenciario sensible a las cuestiones de género supervise a las reclusas y por que en las instituciones penitenciarias para mujeres no se emplee a personal masculino en puestos de primera línea. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 28)	
		Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la privación de libertad tenga lugar de conformidad con la ley y respetar los derechos del niño enunciados en la Convención, y que los niños permanezcan separados de los adultos tanto durante la detención preventiva como después de la condena. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 80e)	
		Adopte todas las medidas necesarias para que las condiciones existentes en los centros de privación de libertad no entorpezcan el desarrollo del niño y se ajusten a las normas mínimas internacionales, y que los casos que involucren a menores sean enjuiciados lo más rápidamente posible. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 80f)	
		Garantizar que los niños privados de su libertad puedan recibir educación, e incluso formación profesional, y realizar actividades recreativas y de aprendizaje. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 80g)	
		Investigar con prontitud, exhaustivamente y de manera independiente todos los casos de suicidio y tentativa de suicidio. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 80h)	

EPU:	
 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:						
 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010
						 CRC-OPAC 2010
						 CRC 2010

Procedimientos especiales:			
 REDFI	 REPI	 REVA	 RETP
Desapariciones Forzadas	P. Indígenas	Vivienda Adecuada	Trata de Personas

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		Tomar medidas con celeridad para reducir el número de personas en detención preventiva y el tiempo de su detención en esta situación, tales como un mayor recurso a medidas cautelares, la fianza de excarcelación o un mayor uso del brazaletes electrónico. (Rec. CCPR. 2010. CCPR/C/ARG/CO/4, § 16)	
Institucionalidad	Examinar el funcionamiento del sistema penitenciario para garantizar su conformidad con las normas internacionales, en particular mediante la prevención y la sanción de la tortura y otros tratos crueles o inhumanos (99.38+99.42)	Establecer un mecanismo externo de supervisión y reparación para las reclusas que sea independiente, amplio y accesible. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 28)	
Capacitación/Difusión de información	Reforzar los programas de educación y formación en derechos humanos para los agentes de la policía y las fuerzas del orden, en particular los que trabajan en establecimientos penitenciarios (99.33)		
Presupuesto			
Proporcionar Estadísticas /Estudios			
2.3. TRATA DE SERES HUMANOS			
Legislación	Reforzar la Ley Nº 26364 sobre la trata de personas, teniendo especialmente en cuenta las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la trata de personas (99.62)	Armonizar la legislación con el Protocolo facultativo y enmendar la Ley Nº 26364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas para que abarque formas comunes de trata de personas como el turismo sexual y el matrimonio forzado. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 § 8)	Aprobar el proyecto de enmiendas a la Ley Nº 26364 para imponer penas más severas a los tratantes y eliminar la cuestión del consentimiento y la distinción basada en la edad. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93a)
		Revisar la Ley Nº 26364 de abril de 2008 sobre trata de personas a fin de ajustarla a las normas internacionales y garantizar la protección adecuada de todas las mujeres, con independencia de su edad, así como de las personas que hayan sido víctimas de la trata y que temen ser objeto de persecución si regresan a su país de origen, de conformidad con las normas internacionales. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 17 y Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 30+46)	El Congreso debería adoptar medidas a fin de que el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, adquiera jerarquía constitucional y entre en vigor en la Argentina. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 94)

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010	CRC 2010
-----------	------------	----------	------------	-----------	-----------	---------------	---------------	----------

Procedimientos especiales:







REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)










		<p>Refuerce las medidas legislativas para resolver los problemas de abuso sexual y explotación sexual. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 76b)</p> <p>Asegurar que su legislación contenga disposiciones específicas sobre la venta de niños, como dispone el Protocolo facultativo. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §9)</p> <p>Establecer un riguroso sistema legal de protección contra la venta y la trata de niños de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, entre otras cosas para establecer un sistema de adopción seguro que respete el interés superior del niño, con miras a retirar su reserva con el tiempo (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 10)</p>	
--	--	--	--

BORRER

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:

 REDFI	 REPI	 REVA	 RETP
Desapariciones Forzadas	P. Indígenas	Vivienda Adecuada	Trata de Personas

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Revisar el Código Penal y ajustarlo plenamente al artículo 3 del Protocolo facultativo sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y asegurarse de que la ley se aplique en la práctica y se impongan las debidas sanciones a los autores del delito, para prevenir la impunidad. En particular, el Estado parte debería penalizar:</p> <p>a) La venta de niños, que entraña ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de explotación sexual, transferencia de sus órganos con fines de lucro o trabajo forzoso, o inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a prestar su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos aplicables en materia de adopción;</p> <p>b) La oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2 del Protocolo facultativo;</p> <p>c) La producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión de pornografía infantil, en el sentido en que se define en el artículo 2 del Protocolo facultativo;</p> <p>d) Toda tentativa de cometer cualquiera de estos actos o complicidad o participación en cualquiera de estos actos;</p> <p>e) La producción y publicación de material en que se haga publicidad de cualquiera de estos actos. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §26)</p> <p>Ratificar el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §28)</p> <p>Asegurar que la legislación interna le permita al Estado establecer y ejercer jurisdicción extraterritorial en relación con delitos abarcados por el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía + considerar que el Protocolo facultativo constituya un fundamento jurídico para la extradición independientemente de que exista o no un tratado bilateral. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §32)</p>	
--	--	--	--

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010	CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		Asegurarse de que los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen que no sean nacionales del Estado parte y puedan haber sido víctimas de delitos abarcados por el Protocolo facultativo tengan acceso adecuado a procedimientos de protección de refugiados y de víctimas y de que se examine su situación individual antes de que esos menores sean devueltos a sus países de origen, incluso voluntariamente + Elaborar procedimientos amplios para detectar cuanto antes a los menores que puedan haber sido víctimas de delitos abarcados por el Protocolo facultativo, como el de asegurar su debida protección para alentarlos a denunciar casos de violaciones del Protocolo. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §34)	
Políticas Públicas	Elaborar y aplicar políticas que faciliten el acceso a la justicia y a servicios de apoyo de las víctimas de la violencia de género, incluida la trata de personas (99.61+99.60+99.65)	Brindar a las víctimas de la trata, incluidas las víctimas de países no pertenecientes al MERCOSUR, la oportunidad de regularizar su situación (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 32e)	Prestar una asistencia integral a las víctimas de la trata, teniendo plenamente en cuenta sus derechos humanos, con miras a su reintegración y rehabilitación. Los programas de asistencia a las víctimas deberían aplicarse no solo en la ciudad de Buenos Aires sino también en todas las provincias, para atender a las víctimas de la trata y a las víctimas potenciales que podrían ser presas de los tratantes, sin discriminación por motivos de sexo, género y/u orientación sexual. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93c)
	Intensificar los esfuerzos para luchar contra la trata de personas, en particular aplicando las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la trata de personas formuladas tras su visita de 2010; endurecer las penas correspondientes al delito de trata de personas (99.62)	Someter a la justicia los agentes públicos que sean cómplices de delitos de trata (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 32c)	Demostrar su determinación y voluntad política como parte del esfuerzo de prevención para regular las actividades de los establecimientos, como en la industria textil, la agricultura (incluida la pesca) o la construcción, así como en la industria del entretenimiento y del sexo; deberían realizarse las debidas inspecciones para que esos establecimientos no participen en la trata ni utilicen a las víctimas de esta. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93e)
		Aprobar un plan nacional de acción contra la trata con indicadores y objetivos mensurables (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 32 g)	Establecer una política de tolerancia cero respecto a la corrupción, para que todo agente del Estado involucrado en un delito de trata sea debidamente enjuiciado y severamente castigado. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93g)

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010	CRC 2010
-----------	------------	----------	------------	-----------	-----------	---------------	---------------	----------







Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
-------------------------------------	----------------------	------------------------------	------------------------------










Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Redoblar los esfuerzos en materia de actividades de lucha contra la trata a fin de abordar por completo y exhaustivamente los complejos aspectos de un delito de naturaleza internacional. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 30)</p>	<p>Elaborar un plan nacional de lucha contra la trata de personas, que sea detallado, global e integrador, establezca claramente objetivos estratégicos, facilite la cooperación entre los organismos del Estado y entre estos y las organizaciones de la sociedad civil, y produzca indicadores mensurables y herramientas de vigilancia y evaluación. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93h)</p>
		<p>Tomar medidas para velar por que las mujeres y las niñas refugiadas o solicitantes de asilo no se conviertan en víctimas de la trata de seres humanos ni del tráfico de migrantes, y crear un mecanismo que sirva para identificar rápidamente a las víctimas de la trata y remitir a las personas que pudieran necesitar protección a los procedimientos de asilo. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 46)</p>	<p>Elaborar, aprobar y difundir listas de verificación y protocolos integrales que contribuyan a la pronta detección y remisión de las víctimas y las potenciales víctimas de la trata en el primer punto de contacto. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93r)</p>
		<p>Poner en práctica el Plan Nacional de Acción contra la trata, la explotación sexual y los abusos sexuales + Adopte medidas apropiadas para garantizar el pronto enjuiciamiento de los autores de delitos sexuales cometidos contra niños + Velar por que los niños víctimas de explotación o abuso sexual no sean criminalizados ni penalizados + Seguir implementando programas y políticas apropiados de prevención y recuperación y reintegración social de los niños víctimas (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 76a+c+d+e)</p>	
		<p>Formular una estrategia nacional de aplicación del Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en particular para combatir y prevenir todos los delitos que abarca + Asegurar que todos los agentes pertinentes, incluidos los niños y la sociedad civil, sean consultados en el proceso de redacción y aplicación de esa estrategia, así como en la vigilancia de su aplicación. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §13a+b+§22)</p>	
		<p>Adoptar medidas para prevenir la utilización de niños en el turismo sexual. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §24)</p>	
		<p>Establecer una jurisdicción sobre todos los delitos abarcados por el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en la totalidad de su territorio. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §30)</p>	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Implementar con rapidez la asistencia psicológica, médica y jurídica gratuita para las víctimas de la trata, así como la expansión del programa para abarcar a las víctimas de todos los delitos abarcados por el Protocolo facultativo + Asegurar que las oficinas creadas para proteger y apoyar a las víctimas tengan un alcance eficaz, incluso extendiendo los servicios a las provincias y asegurándoles recursos presupuestarios suficientes. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §36+§40)</p> <p>Asegurar que sus disposiciones destinadas a proteger a las víctimas que son niños cuando rinden testimonio y durante un proceso se apliquen efectivamente en todo su territorio. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §38)</p>	
Institucionalidad	<p>Aumentar y fortalecer las medidas, las políticas y la coordinación institucional para la aplicación de la Ley de lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a fin de prevenir y castigar este delito internacional (99.64)</p>	<p>Reforzar la coordinación entre las autoridades federales, provinciales y municipales en la aplicación de las medidas contra la trata de personas. (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 32b)</p>	<p>Crear un organismo central federal para mejorar la coordinación, no solo entre los servicios y organismos nacionales que ya se han creado para combatir la trata de personas y asistir a las víctimas sino también entre esos servicios y organismos y los organismos provinciales y municipales. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93c)</p>
		<p>Reforzar la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia a fin de asegurar que se incorpore cabalmente en sus funciones la aplicación del Protocolo facultativo sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y contar con los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir efectivamente su mandato, incluso en las provincias + Promover la cooperación entre la Secretaría Nacional y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la judicatura y la fiscalía. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §11)</p>	<p>Intensificar la cooperación con los países vecinos y demás países de origen de las víctimas de la trata, en particular Bolivia (Estado Plurinacional de), la República Dominicana y el Paraguay. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93o)</p>
		<p>Reforzar la cooperación con el sector del turismo, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil para promover el turismo responsable difundiendo el Código de Ética de la Organización Mundial del Turismo entre los empleados del sector y realizando campañas de concienciación del público en general. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §24)</p>	<p>La Comisión Nacional para los Refugiados, con la asistencia técnica del ACNUR, debería elaborar un conjunto detallado de procedimientos operativos estándar, con la plena participación de las demás partes interesadas, incluida la sociedad civil. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 96)</p>
Capacitación/Difusión de información	<p>Seguir adoptando medidas para luchar contra la violencia doméstica y la trata de personas con medidas educativas, campañas de sensibilización y servicios de atención a las víctimas, y seguir velando por que se aplique todo el</p>	<p>Impartir capacitación a los jueces, fiscales, policías y guardias de fronteras sobre la migración y la trata, la lucha contra la corrupción, la detección, protección y asistencia de las víctimas, los métodos de investigación que tengan en cuenta a las víctimas, y la estricta aplicación de la Ley de lucha contra la trata (Nº 26364) (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 32a+c)</p>	<p>Sensibilizar a la población sobre el problema de la trata de seres humanos utilizando los medios, la tecnología de la información y la comunicación y otros canales que atraen particularmente a los jóvenes, en todos los niveles de educación. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93j)</p>

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--







Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---



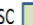
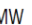
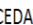




Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

	<p>peso de la ley a los autores de esos delitos (99.59)</p>	<p>Capacitar a los guardias fronterizos, los inspectores laborales y los agentes de migraciones y demás agentes del orden para garantizar la pronta detección de las víctimas de la trata y la remisión de las que necesitan protección al procedimiento de asilo (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 32f)</p> <p>Difundir ampliamente las disposiciones del Protocolo facultativo sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía entre los niños y sus familias y comunidades, en particular por medio de los planes de estudio escolares y medidas de sensibilización a más largo plazo, y de una manera que responda a las necesidades de los niños. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §16)</p> <p>Redoblar sus esfuerzos por capacitar a los profesionales que corresponda y a los niños sobre las disposiciones del Protocolo facultativo sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §18)</p> <p>Aumentar la capacitación y la difusión de información entre jueces, fiscales y abogados acerca del párrafo 1 del artículo 8 del Protocolo facultativo sobre los derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en pornografía y de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §38)</p> <p>Extender la línea telefónica de asistencia se extienda a todas las provincias y realizar campañas de difusión para dar a conocer el número a todos los niños. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §42)</p>	<p>Intensificar la capacitación en materia de fomento de la capacidad de todos los protagonistas, especialmente la Policía, la Gendarmería, la Prefectura Naval, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y los guardias fronterizos, así como de los jueces, fiscales e inspectores laborales, a fin de mejorar sus conocimientos y aptitudes para detectar, proteger y asistir a las víctimas de la trata. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93l+p)</p>
<p>Presupuesto</p>		<p>Aumentar la asignación de recursos de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia para la prevención de la trata de personas, el procesamiento y la condena de los responsables, y para la prestación de asistencia a las víctimas y prestar apoyo a las organizaciones no gubernamentales que ofrecen rehabilitación y asistencia a las víctimas (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 17 y Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 32d)</p>	<p>Asignar fondos presupuestarios suficientes para aumentar la eficacia y sostenibilidad de las iniciativas de lucha contra la trata, como el apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil que actualmente prestan asistencia a las víctimas de la trata con sus propios recursos humanos y financieros, que son escasos. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93a+f)</p>

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Asegurar que se faciliten los recursos humanos y financieros suficientes para ejecutar la estrategia y que esta incluya plazos concretos y objetivos medibles, se difunda ampliamente y se supervise periódicamente. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §13c+20)</p> <p>Asignar más fondos a las campañas de información pública sobre el turismo sexual, previendo la participación de niños en ellas. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §13c+20)</p>	<p>Considerar la posibilidad de establecer un fondo especial de indemnización para las víctimas de la trata. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93i)</p>
Proporcionar Estadísticas /Información		<p>Establecer un sistema amplio para asegurar la reunión y el análisis sistemáticos de datos en relación con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, desglosados, entre otras cosas, por edad, sexo, grupo minoritario, situación socioeconómica y zona geográfica, pues tal sistema constituye un instrumento indispensable para medir la aplicación de las políticas. También debería incluirse entre los datos información sobre el número de juicios y de condenas relacionados con esos delitos, desglosados por tipo de delito. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPSC/ARG/CO/1 §6)</p>	<p>Efectuar un estudio nacional en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales para favorecer las intervenciones basadas en pruebas, aumentando así la eficacia y sostenibilidad de la lucha contra la trata de seres humanos. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93k)</p>
2.4. Desapariciones Forzadas e Involuntarias			
Legislación		<p>Se sería recomendable que el poder legislativo introdujera reformas a la Ley sobre declaración de ausencia por desaparición forzada. (Rec. REDFI. 2009. A/HRC/10/9/Add.1, § 83)</p> <p>Se sería recomendable también que el Congreso argentino adoptara las medidas legislativas conducentes a otorgar a la Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas rango constitucional. (Rec. REDFI. 2009. A/HRC/10/9/Add.1, § 84)</p> <p>Se insta respetuosamente al Senado a que concluya exitosamente la reforma al Código Penal Federal mediante la cual se tipificaría el delito de desaparición forzada de personas, tomando en cuenta que "[t]odo acto de desaparición forzada será considerado delito permanente mientras sus autores continúen ocultando la suerte y el paradero de la persona desaparecida y mientras no se hayan esclarecido los hechos". (Rec. REDFI. 2009. A/HRC/10/9/Add.1, § 85)</p>	

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010
						CRC-OPAC 2010
						CRC 2010

Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Políticas Públicas	Seguir cooperando con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en la investigación de los casos de desapariciones forzadas e involuntarias (99.22)	Llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial de las denuncias relativas a la desaparición forzada del niño L. A., de conformidad con lo dispuesto en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 43 y 48a)	Se recomienda la adopción de medidas orientadas a solucionar el problema del retraso en los juicios a causa de las subrogaciones de jueces derivadas de excusas o recusaciones. (Rec. REDFI. 2009. A/HRC/10/9/Add.1, § 87)
		Seguir realizando esfuerzos con miras a esclarecer el paradero de Jorge Julio López e identificar y procesar a los autores de su desaparición. (Rec. CCPR. 2010. CCPR/C/ARG/CO/4, § 21)	Sería recomendable que se decretara e instrumentara un Plan de Reparación Integral a los familiares de las víctimas de desaparición forzada, que estuviere confiado a un órgano, creado por un acto legislativo, y que incluyera la participación de la sociedad civil organizada, particularmente de los familiares y seres queridos de las personas desaparecidas. (Rec. REDFI. 2009. A/HRC/10/9/Add.1, § 90)
		Se recomienda la instalación de un programa de protección de testigos que abarque a los testigos y familiares de los mismos, en casos relacionados con violaciones de derechos humanos, incluyendo la desaparición forzada, mismo que debería ser coordinado por una institución de Estado, pero en la que participen, colegiamente, representantes de las víctimas, representantes de agrupaciones gremiales de profesionistas como abogados y científicos forenses, el Defensor del Pueblo de la Nación, representantes del poder judicial y de las agencias encargadas de la investigación de los casos. Este programa podría hacerse extensivo, en caso necesario, a abogados defensores y fiscales. (Rec. REDFI. 2009. A/HRC/10/9/Add.1, § 91)	Por lo que se refiere a la protección de la integridad física de los testigos, resulta de mayor importancia que los agentes designados para brindar dicha protección, de preferencia no se encuentren adscritos a las fuerzas del orden que pudieran haber estado involucradas en los delitos que sean materia de la investigación. (Rec. REDFI. 2009. A/HRC/10/9/Add.1, § 94)

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010
						CRC-OPAC 2010
						CRC 2010

Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
---	---	--	--

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Institucionalidad			Los esfuerzos de búsqueda de los desaparecidos tendrían que ser garantizados mediante medidas legislativas de largo aliento, con el fin de que las políticas gubernamentales se conviertan en políticas de Estado. Lo anterior puede lograrse mediante el establecimiento por el poder legislativo de un organismo público, que goce de autonomía de gestión y financiera, en el que tenga participación tanto el estado como los particulares interesados, y que cumpla con los requisitos previstos en los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, conocidos como los "Principios de París". (Rec. REDFI. 2009. A/HRC/10/9/Add.1, § 82)
Capacitación/Difusión de información			
Presupuesto			
Proporcionar Estadísticas/Estudios			Resulta de la mayor importancia que el Archivo Nacional de la Memoria mantenga y fortalezca sus actividades de recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado. (Rec. REDFI. 2009. A/HRC/10/9/Add.1, § 88)
3. DEFENSORES DE DDHH			
Legislación			
Políticas Públicas		Proteger a los activistas sociales y a los defensores de los derechos humanos de toda forma de intimidación, amenaza y, especialmente, uso desproporcionado de la fuerza por agentes y fuerzas de seguridad, tanto públicos como privados. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 13)	Garantizar la seguridad y protección de los defensores de los derechos humanos que participan en la campaña para poner fin a la trata de seres humanos. (Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93n)
		Investigar de manera exhaustiva todas las alegaciones de represalias y malos tratos contra defensores de los derechos humanos por que los responsables comparezcan ante la justicia. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 13)	
Institucionalidad			

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010	CRC 2010
-----------	------------	----------	------------	-----------	-----------	---------------	---------------	----------

Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Capacitación/Difusión de información			
Presupuesto			
Proporcionar Estadísticas /Estudios			
4. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, INCLUIDA LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD, Y ESTADO DE DERECHO			
Legislación	Considerar la petición formulada por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia de adecuar la legislación procesal provincial para la creación de dispositivos no privativos de libertad (99.10)	Derogar la Ley Nº 22278, relativa al régimen penal de la minoridad, y aprobar una nueva ley compatible con la Convención y las normas internacionales en materia de justicia juvenil. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 80a)	
		Tomar medidas para establecer un régimen penal juvenil respetuoso de los derechos protegidos en el Pacto y otros instrumentos internacionales en la materia. El Comité considera necesario que se tomen medidas para garantizar el respeto de principios tales como el derecho a recibir un trato que promueva la reintegración de estos menores en la sociedad; la utilización de la detención y el encarcelamiento tan sólo como medidas de último recurso; el derecho de los menores a ser escuchados en los procedimientos penales que les conciernen y el derecho a contar con una asistencia jurídica apropiada. (Rec. CCPR. 2010.CCPR/C/ARG/CO/4, § 23)	
Políticas Públicas	Seguir reforzando la labor de aplicación de la recomendación Nº 4 del primer ciclo del EPU relativa a la protección de los testigos y las víctimas (99.69)	Reforzar las medidas para la aplicación efectiva del Programa de Protección de Testigos e Imputados. (Rec. CCPR. 2010.CCPR/C/ARG/CO/4, § 21)	
	Intensificar los esfuerzos para aplicar la recomendación Nº 5 del primer ciclo del EPU sobre la prevención de demoras en los juicios de derechos humanos en curso (99.71)	Tomar medidas necesarias y eficaces para garantizar el derecho de toda persona declarada culpable de un delito a que el fallo condenatorio y la pena impuesta sean sometidos a un tribunal superior. (Rec. CCPR. 2010.CCPR/C/ARG/CO/4, § 19)	
	Garantizar el derecho a una defensa efectiva en los procesos de desalojo, en especial para quienes no pueden costearse los servicios de un abogado (99.70)	Garantizar que los niños que se encuentren en conflicto con la ley puedan recibir asistencia letrada gratuita e independiente y acceder a un mecanismo de denuncia independiente y eficaz. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 80b)	

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010
-----------	------------	----------	------------	-----------	-----------	----------	---------------	---------------







Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------










Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

	Proseguir los esfuerzos para enjuiciar a los autores de delitos de lesa humanidad (99.73)		
		Establecer un mecanismo eficaz que asegure la rendición de cuentas y la aplicación transparente, coherente y sistemática de las Convenciones en todo el territorio/por parte de los gobiernos provinciales (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 12)	
		Velar por que siempre se respete el derecho del niño a ser escuchado en las causas penales. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 80c)	
		Adoptar todas las medidas necesarias, incluido el reforzamiento de la política de sanciones alternativas y medidas de reintegración para los menores infractores, a fin de garantizar que los niños sean privados de libertad únicamente como último recurso y durante el menor tiempo posible. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 80d)	
Institucionalidad	Dotar al sistema judicial de sólidas bases logísticas y administrativas para evitar las demoras, los atascos procesales y la recusación de jueces, especialmente en los juicios de derechos humanos en curso (99.68)	Tomar medidas encaminadas a asegurar que la Defensa Pública pueda proporcionar, desde el momento de la aprensión policial, un servicio oportuno, efectivo y encaminado a la protección de los derechos contenidos en el Pacto a toda persona sospechosa de un delito, así como a garantizar la independencia presupuestaria y funcional de este órgano respecto de otros órganos del Estado. (Rec. CCPR. 2010. CCPR/C/ARG/CO/4, § 20)	
		Solicitar asistencia técnica y otros tipos de cooperación al Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Justicia Juvenil, que incluye a la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, el UNICEF, el ACNUDH y organizaciones no gubernamentales. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 80k)	
		Tomar medidas con miras a hacer efectivo el equilibrio previsto en el precepto constitucional en la composición del Consejo de la Magistratura, evitando situaciones de control del Ejecutivo sobre este órgano. (Rec. CCPR. 2010. CCPR/C/ARG/CO/4, § 10)	
Capacitación/Difusión de información		Adoptar las medidas necesarias para que las personas que trabajen con niños en el sistema judicial, como los jueces de menores, reciban periódicamente una formación adecuada. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 80j)	
Presupuesto		Adoptar medidas para mejorar el sistema de justicia juvenil, en particular los juzgados de menores, y garantizar que el sistema disponga de recursos humanos y financieros suficientes para cumplir adecuadamente sus funciones. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 80i)	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Proporcionar Estadísticas /Estudios			
5. DERECHO A TRABAJAR Y A CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVAS Y SATISFATORIAS			
Legislación	Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 189 de la OIT (99.3)	Aprobar y aplicar medidas legislativas que prohíban expresamente el acoso sexual en el lugar de trabajo, y que tipifiquen esa conducta en la legislación penal y laboral. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 16)	
		Reformar la Ley de asociaciones sindicales que obstaculiza el ejercicio de los derechos laborales y Sindicales (ej.: dificultades y demoras en el proceso de inscripción de los sindicatos por el Ministerio de Trabajo, despido de los trabajadores que protestan y actos de violencia contra los dirigentes sindicales y los miembros de los sindicatos) (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 19)	
		Revisar la definición de trabajador migratorio para cerciorarse de que incluya a los trabajadores por cuenta propia, de conformidad con el artículo 2 h) de la Convención y el artículo 23 del Decreto N° 616/2010, a fin de que los migrantes por cuenta propia de países no pertenecientes al MERCOSUR tengan acceso a los procedimientos de regularización. (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, §34c)	
		Examinar la posibilidad de incluir criterios humanitarios entre las razones para conceder el permiso de residencia a los trabajadores migratorios de países no pertenecientes al MERCOSUR. (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, §34d).	
		Elaborar normas y orientaciones claras para el sector empresarial en relación con la protección y el respeto de los derechos del niño consagrados en la Convención, la Ley N° 26061 y la Constitución + Lograr progresos en la esfera de la responsabilidad social y ambiental desde una perspectiva de derechos humanos (Cf. Estudio de la Defensoría Nacional de 2009 sobre los efectos negativos de los productos fitosanitarios y demás sustancias tóxicas utilizados en la agricultura, la industria y el hogar para la salud del niño y del medio ambiente. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 30)	

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010
						CRC-OPAC 2010
						CRC 2010

Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Políticas Públicas	Adoptar medidas para hacer efectiva la aplicación de las disposiciones de la legislación laboral nacional a fin de reducir la desigualdad en materia de remuneración y mejorar los indicadores relativos a la contratación de mujeres en los sectores no tradicionales (99.88)	Hacer aplicable la legislación relativa al salario mínimo a los sectores en los que todavía no se aplica (ej.: trabajadores tercerizados o temporeros, así como las mujeres en los trabajos domésticos, la industria textil y el sector agrícola (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 15)
		Reducir el sector informal de la economía a fin de promover el empleo en el sector formal (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 15)
		Brindar una amplia protección a las víctimas de acoso sexual en lugar de trabajo. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 16)
		Prohibir las represalias tales como la pérdida del empleo por la participación en protestas y huelgas realizadas de conformidad con la ley, y que se ha de conceder reparación a las víctimas de malos tratos. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 19)
		Aumentar las inspecciones laborales y las multas y otras sanciones a los empleadores que exploten a trabajadores migratorios o los sometan a trabajo forzoso y abusos, especialmente en la economía informal + Velar por que las trabajadoras migratorias, especialmente las empleadas domésticas, tengan acceso a mecanismos eficaces para presentar denuncias contra los empleadores, y enjuicie y castigue a los culpables de los abusos cometidos contra ellas (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 22a+d)
	Controlar las prácticas de empleo en la industria textil, la agricultura y el trabajo doméstico para que los trabajadores migratorios disfruten de las mismas condiciones de trabajo que los nacionales + Promover el acceso de los trabajadores migratorios al empleo en el sector formal aumentando aún más su acceso a los procedimientos de regularización y a las oportunidades de formación profesional + Velar por que las trabajadoras migratorias, especialmente las empleadas domésticas, tengan acceso a mecanismos eficaces para presentar denuncias contra los empleadores, enjuiciar y castigar a los culpables de los abusos cometidos contra ellas, (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 22b+c+d)	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:







 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

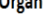
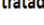







(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Implementar ajustes razonables para garantizar la inserción laboral de aquellas personas con discapacidad que así lo requieran y el desarrollo de programas de formación y de autoempleo + Reforzar medidas de monitoreo y certificación sobre el cumplimiento del cupo laboral para personas con discapacidad en el sector público. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 44)</p> <p>Tomar medidas encaminadas a garantizar la aplicación en el país de los estándares internacionales en materia de libertad sindical, incluido el artículo 22 del Pacto, y evitar toda discriminación en la materia. (Rec. CCPR. 2010.CCPR/C/ARG/CO/4, § 22)</p>	
Institucionalidad			
Capacitación/Difusión de información		Iniciar campañas de sensibilización de la población contra el acoso sexual (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 16)	
		Velar por que los trabajadores migratorios y sus familiares en situación irregular tengan un acceso efectivo a la información sobre los procedimientos vigentes para regularizar su situación. (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 34a)	
		Diseñar campañas de toma de conciencia dirigidas al sector privado y al público en general con miras a eliminar las barreras culturales y prejuicios contra la inserción de personas con discapacidad en el mercado de trabajo. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 44)	
		Promover el empleo de la mujer en el sector formal de la economía. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 14 y Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 36)	
Presupuesto			
Proporcionar Estadísticas /Estudios		Recolectar de manera sistematizada datos desagregados que permitan hacer un análisis adecuado del cumplimiento a nivel nacional y provincial del cupo laboral para personas discapacitadas en el sector público. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 44)	
6. DERECHO A LA SALUD			
Legislación	Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (99.4)	Ratificar y aplicar el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y elaborar políticas fiscales, de fijación de precios y de sensibilización de la población que sean eficaces para reducir el consumo de tabaco, en particular entre las mujeres y los jóvenes (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 23 y Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 40)	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--







Procedimientos especiales:

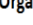
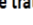






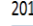
 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Modificar la legislación de forma que la misma ayude efectivamente a las mujeres a evitar embarazos no deseados y que éstas no tengan que recurrir a abortos clandestinos que podrían poner en peligro sus vidas. (Rec. CCPR. 2010.CCPR/C/ARG/CO/4, § 13)</p>	
Políticas Públicas	<p>Reforzar la utilización de las disposiciones jurídicas y administrativas existentes que garantizan la salud sexual y reproductiva, con el objetivo de proteger mejor los derechos de las mujeres y prevenir la mortalidad materna (99.96+99.20+99.89+99.94)</p>	<p>Aplicar la Ley sobre la salud sexual y reproductiva en todas las provincias + garantizar a todas las personas, especialmente a los adolescentes, acceso a educación y servicios completos de salud sexual y reproductiva + Adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso al aborto legal, a fin de reducir el número de muertes maternas evitables, y garantizar el acceso a instalaciones, suministros y servicios de salud para reducir los riesgos previos y posteriores al aborto (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 22; Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 38 y Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 59a)</p>	
	<p>Adoptar las medidas que procedan con respecto a la decisión de la Corte Suprema de 12 de marzo de 2012 de que las mujeres y niñas víctimas de una violación tengan la posibilidad efectiva de abortar en condiciones de seguridad y legalidad (99.90+99.91)</p>	<p>Asegurar que la “Guía Técnica para la Atención de los Abortos no Punibles” se aplique en todo el país de manera uniforme de modo que exista un acceso efectivo y en condiciones de igualdad a los servicios de salud para interrumpir el embarazo. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 38)</p>	
	<p>Reforzar los esfuerzos tendientes a reducir la tasa de mortalidad infantil procurando especialmente disminuir el número de defunciones a consecuencia de abortos practicados en condiciones peligrosas y a garantizar a la mujer el acceso a productos y servicios de salud reproductiva (99.93+99.94)</p>	<p>Elaborar programas integrales de salud a fin de que las personas con discapacidad estén específicamente recogidas en ellos y que se garantice el acceso de estas a servicios de habilitación y rehabilitación en el ámbito de la salud. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 40)</p>	
	<p>Lograr, lo antes posible, la aplicación efectiva de la guía técnica para la atención de los abortos no punibles a nivel nacional, a fin de que el acceso al aborto legal esté verdaderamente garantizado (99.95)</p>	<p>Adoptar la reglamentación de la Ley Nacional de Salud Mental (Ley No. 26.657). (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 42)</p>	
		<p>Adoptar medidas urgentes para eliminar las desigualdades existentes entre las provincias en el acceso a los servicios de salud y la calidad de éstos, haciendo especial hincapié en la atención primaria de la salud, y para eliminar las causas de la malnutrición crónica en las provincias del noroeste. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 59b)</p>	

EPU:	
 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como “abstractas”







Órganos de tratados:						
 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010
						 CRC-OPAC 2010
						 CRC 2010

Procedimientos especiales:			
 REDFI	 REPI	 REVA	 RETP
Desapariciones Forzadas	P. Indígenas	Vivienda Adecuada	Trata de Personas

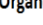
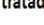







Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Institucionalidad		Establecer el órgano de revisión de la Ley Nacional de Salud Mental (Ley No. 26.657) + Fortalecer la red de servicios comunitarios de salud mental y su coordinación con procesos de inclusión laboral, educativa y de vivienda a fin de garantizar la eficaz implementación de la LNSM + Adoptar protocolos que garanticen el consentimiento libre e informado de todas las personas con discapacidad para recibir cualquier tratamiento médico. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 42)	
Capacitación/Difusión de información		Sensibilizar la población a la salud sexual y reproductiva (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 22 y Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 38)	
		Impartir formación al personal sanitario para dar cumplimiento efectivo al derecho a la salud de las personas con discapacidad. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 40)	
		Adoptar medidas para la capacitación de jueces y personal de salud sobre el alcance del artículo 86 del Código Penal sobre el aborto. (Rec. CCPR. 2010.CCPR/C/ARG/CO/4, § 13)	
Presupuesto		Asignar recursos presupuestarios al personal sanitario para dar cumplimiento efectivo al derecho a la salud de las personas con discapacidad. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 40)	
Proporcionar Estadísticas /Estudios		Obtener datos e información fiables sobre los problemas de salud de los adolescentes en la esfera de la salud de los adolescentes, en particular en lo que respecta a los embarazos precoces, el consumo excesivo de drogas y alcohol y otros estilos de vida riesgosos. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 63)	
7. DERECHO A LA EDUCACIÓN			
Legislación			
Políticas Públicas	Seguir dando prioridad a la educación y encontrar una solución efectiva al problema de los niños que abandonan la escuela, a fin de garantizar su derecho a la educación (99.97)	Aplicar eficazmente la legislación vigente para garantizar el derecho a la educación y atender, en particular, los problemas relacionados con los niños que no se han incorporado al sistema educativo, el analfabetismo, la repetición de cursos y la deserción escolar. Eliminar las disparidades existentes entre los distintos grupos de la sociedad y promueva los avances en materia de educación de las provincias y los grupos desfavorecidos y marginados Adoptar medidas eficaces para garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la educación intercultural. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 24)	
Institucionalidad			

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Capacitación/Difusión de información		Mejorar la enseñanza de los derechos humanos e incluir los derechos del niño en los programas escolares. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 68e)	
Presupuesto			
Proporcionar Estadísticas /Estudios			
8. PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Legislación	Velar por que el nuevo Código Civil y de Comercio no permita el menoscabo de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad (99.100)	Adoptar leyes y políticas por las que se reemplace el régimen de sustitución en la adopción de decisiones por el apoyo en la toma de decisiones que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 20)	
		Eliminar, con el Proyecto de Reforma y Unificación del Código Civil y Comercial, la figura de la interdicción judicial y que garantice en dicho proceso de revisión la participación efectiva de las organizaciones de personas con discapacidad. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 22)	
	Considerar la posibilidad de aprobar legislación específica para que los niños con discapacidad sean incorporados al sistema educativo y el sistema de atención de la salud (99.103)	Tomar medidas con miras a proteger los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental de conformidad con el Pacto, y de adecuar la legislación y práctica a los estándares internacionales relativos a los derechos de las personas con discapacidad, en particular en lo relativo al derecho a ser oídos y a gozar de asistencia jurídica en decisiones relativas a su internamiento. (Rec. CCPR. 2010.CCPR/C/ARG/CO/4, § 24)	
		Armonizar toda su legislación a nivel federal, provincial y local con los preceptos de la Convención, contando para ello con la participación efectiva de las organizaciones de personas con discapacidad, en concordancia con el artículo 4 (3) de la Convención. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 6)	
		Asegurar la adhesión de todas las Provincias a la Ley No. 24.901 sobre Prestaciones Básicas a favor de las personas con discapacidad. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 10)	
		Incorporar en el marco legislativo contra la discriminación el concepto de ajustes razonables + Reconocer expresamente en la legislación y reglamentación pertinente que la denegación de ajustes razonables constituye discriminación por motivos de discapacidad. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 12)	
Armonizar la legislación sobre la accesibilidad a nivel federal y provincial con la Convención (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 18)			

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010
-----------	------------	----------	------------	-----------	-----------	----------	---------------	---------------







Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

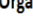
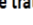





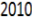

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Adecuar la legislación penal, tanto federal como provincial, para que la decisión sobre la imposición de medidas de seguridad a personas que son declaradas inimputables solo se tome una vez que se ha seguido un proceso en el que se respeten las garantías de defensa y asistencia letrada, incluidos los ajustes de procedimiento que puedan llegar a necesitarse para garantizar el ejercicio de los derechos. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 26)</p> <p>Garantizar la protección de las mujeres y de las niñas y los niños con discapacidad respectivamente en la revisión de las leyes 26.485 sobre la Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y en la 26.061 y en sus desarrollos reglamentarios. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 28)</p> <p>Modificar el artículo 86 del Código Penal, así como el artículo 3 de la Ley 26130 de Régimen para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica, de conformidad con la Convención para que las mujeres bajo tutela puedan dar su consentimiento informado para acceder a la práctica del aborto no punible o esterilización. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 32)</p> <p>Revisar el Código Electoral para alinearlos con los estándares de la Convención, en particular en materia de capacidad jurídica y el ejercicio del derecho al voto en igualdad de condiciones (Rec. CRPD. 2012. C/ARG/CO/1, § 48a)</p>	
Políticas Públicas	<p>Seguir reforzando las medidas nacionales relativas a las personas con discapacidad, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (99.98+99.106+99.107)</p> <p>Adoptar las medidas necesarias para promover una mayor inclusión educativa y laboral de las personas con discapacidad (99.101)</p>	<p>Promover una estrategia amplia e integral para el logro de todos los derechos consagrados en la Convención, teniendo debidamente en cuenta el modelo de derechos humanos de la discapacidad + adoptar medidas efectivas para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluidos los niños, niñas y las mujeres con discapacidad, en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de dicha estrategia. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 8)</p>	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

<p>Velar por que las personas con discapacidad gocen del derecho de acceso a la justicia, por ejemplo simplificando los trámites judiciales de denuncia de casos de discriminación o previendo vías de recurso para los casos en que reclamaciones razonables resulten desestimadas, y por que las personas con discapacidades intelectuales o psicosociales puedan prestar testimonio en asuntos que las afecten (99.102)</p>	<p>Tomar medidas para simplificar los recursos judiciales y administrativos existentes a fin de que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de denunciar discriminaciones de las que han sido objeto + Formular políticas y programas sobre las personas con discapacidad pertenecientes a pueblos indígenas y a las personas sordociegas, a fin de acabar con las múltiples formas de discriminación. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 12)</p>	
<p>Adoptar nuevas medidas para que los niños con discapacidad sean incluidos en el desarrollo del sistema educativo y de planes de seguro de salud y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la legislación que prevé el suministro del servicios a estos niños (99.104)</p>	<p>Adoptar medidas apropiadas para evitar la Hospitalización de los niños con trastornos mentales y recurrir a ésta únicamente cuando sea estrictamente necesaria y por un período mínimo + garantizar y supervisar el acceso a la asistencia terapéutica y a una vivienda adecuada a los niños dados de alta en hospitales u otras instituciones, teniendo en cuenta el interés superior del niño + Proseguir e intensificar sus esfuerzos para que el principio general del interés superior del niño se incorpore debidamente en todas las disposiciones legales, así como en las decisiones judiciales y administrativas y en todos los programas, servicios y políticas que afecten a los niños. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 45)</p> <p>Garantizar que los niños con discapacidad sean incorporados al sistema educativo y a los planes de seguro de salud. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 57a)</p> <p>Reforzar los programas y servicios destinados a los niños con discapacidad, incluso elaborando programas de identificación temprana, y garantice la cobertura de todos los niños que necesitan sus servicios, así como la inclusión de la educación especial como parte del programa escolar. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 57c)</p>	

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010
-----------	------------	----------	------------	-----------	-----------	----------	---------------	---------------

Procedimientos especiales:







REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA










(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Asegurar la escolarización de todos los niños y niñas con discapacidad en la edad obligatoria establecida por el Estado parte, prestando atención a las comunidades de los pueblos indígenas y a otras comunidades rurales + tomar las medidas necesarias para que los estudiantes con discapacidad inscritos en escuelas especiales se incorporen a las escuelas inclusivas y a ofrecer ajustes razonables a los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo general. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 38 y Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 57a)</p>	
	<p>Elaborar y promover programas destinados a dar acceso al empleo, la educación, el transporte y los espacios públicos a las personas con discapacidad y a protegerlas contra la violencia (99.105)</p>	<p>Desarrollar e implementar los planes de accesibilidad + Velar por que las entidades privadas tengan debidamente en cuenta todos los aspectos relacionados con la accesibilidad de las personas con discapacidad. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 18)</p>	
		<p>Incorporar la perspectiva de discapacidad en las políticas y programas desarrolladas contra la violencia y el abuso + Establecer protocolos adecuados de prevención de la violencia contra las personas con discapacidad institucionalizadas + Ajustar el procedimiento que les permitan recabar el testimonio de las víctimas y procesar a los responsables. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, §30)</p>	
		<p>Poner en marcha el Programa Servicio y Apoyo a la Vida Autónoma (SAVA) e implementar programas integrales para que las personas con discapacidad tengan acceso a una amplia gama de programas de rehabilitación domiciliaria, residencial, comunitaria o de otro tipo y a la libre autodeterminación sobre dónde y cómo vivir. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, §34)</p>	
		<p>Garantizar el acceso a las urnas electorales de las personas con discapacidad institucionalizadas mediante, por ejemplo, el diseño e implementación del plan nacional para garantizar el ejercicio del derecho a la participación política (CRPD/C/ARG/Q/Add.1) u otras soluciones alternativas. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 48b)</p>	
		<p>Implementar de manera efectiva las estrategias de desinstitucionalización adoptadas, así como a desarrollar e implementar planes de salud mental basados en el modelo de derechos humanos de la discapacidad. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 24)</p>	
		<p>Garantizar la efectiva implementación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en todo el país y a estandarizar los criterios aplicados por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) y las Juntas Evaluadoras de cada Provincia para otorgarlo. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 10)</p>	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:




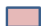


 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

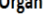
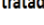






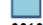
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Institucionalidad	Reforzar la complementariedad entre los organismos públicos con el fin de fomentar la capacidad de las instituciones que atienden a las personas con discapacidad (99.99)	Instaurar mecanismos de monitoreo y evaluación efectivos del cumplimiento con el marco legislativo en materia de accesibilidad. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 18)	
		Establecer mecanismos institucionales para la detección temprana de situaciones en las que pueda existir violencia. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, §30)	
		Elevar el rango institucional de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) para que pueda ejercer eficazmente su mandato de coordinación de la aplicación de la Convención a todos los niveles y en todos los sectores del gobierno + designar un mecanismo nacional independiente de vigilancia que se ajuste plenamente a los Principios de París y que garantice, con carácter prioritario, la plena participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en el proceso de supervisión. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 52)	
Capacitación/Difusión de información		Poner en marcha talleres de capacitación sobre el modelo de derechos humanos de la discapacidad dirigida a jueces con la finalidad de que estos adopten el sistema de apoyo en la toma de decisiones en lugar de la tutela y la curatela. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 20)	
		Mejorar y ampliar la capacitación de los profesionales que trabajan con niños con discapacidad, como el personal médico y paramédico o el personal asociado. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 57d)	
Presupuesto		Dotar la CONADIS de los recursos humanos y financieros necesarios. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 52)	
		Asignar recursos presupuestarios suficientes para avanzar en el establecimiento de un sistema de educación incluyente de estudiantes con discapacidad. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 38)	
Proporcionar Estadísticas /Estudios		Recopilar datos e información sobre violencia y abusos cometidos contra personas con discapacidad, con especial atención a las mujeres, infancia y personas institucionalizadas. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, §30)	
		Sistematizar la recopilación, el análisis y la difusión de datos estadísticos tomando en consideración la situación de sectores específicos de personas con discapacidad que puedan estar sujetas a múltiples formas de exclusión. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, § 50)	
9. PUEBLOS INDÍGENAS			

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--







Procedimientos especiales:

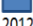
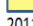
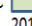
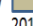
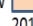
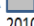
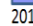


 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Legislación			<p>Actualizar, en la medida necesaria, la normativa legal, incluyendo el Código Civil, el Código Penal, el Código Minero y otra legislación nacional y provincial relevantes, para que no sea contradictoria con lo establecido por la Constitución Nacional, la legislación federal o los estándares internacionales en materia de pueblos indígenas. En todo caso, las leyes vigentes deben ser interpretadas y aplicadas de conformidad con los derechos de los pueblos indígenas reconocidos. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 82)</p>
			<p>Dado los retrasos en el proceso de relevamiento bajo las Leyes 26160 y 26554, el poder legislativo debe contemplar la ampliación de los plazos de estas leyes más allá del año 2013. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 89)</p>
Políticas Públicas	Continuar la labor sistemática de defensa de los derechos de los pueblos indígenas (99.108)	<p>Aplicar plenamente la Ley Nº 26160 (cuya vigencia se prorroga mediante la Ley Nº 26554), relativa a la posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas, tanto a nivel federal como provincial (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 8)</p> <p>Aplicar plenamente la Ley Nº 2633 sobre la protección de los bosques y otras disposiciones legislativas sobre la protección de los recursos no renovables del Estado para luchar contra la deforestación y preservar las tierras de vivienda y habitación de las comunidades indígenas. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 10)</p> <p>Asegurar que la legislación que prohíbe los desalojos forzosos se aplique por igual en todo el territorio nacional. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 26)</p>	<p>Priorizar y dedicar mayores esfuerzos a los temas relacionados con los derechos humanos de los pueblos indígenas, tanto a nivel federal como provincial. En particular, el Estado debe adoptar políticas públicas claras, así como elaborar directrices para los funcionarios de gobierno tanto a nivel federal como provincial, y medidas legislativas y administrativas adicionales para impulsar un mayor conocimiento y acción estatal en materia indígena entre todos los interesados, incluyendo ministerios, parlamentarios, autoridades judiciales y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 80)</p>
	Continuar con los esfuerzos destinados a potenciar la participación y consulta de los pueblos indígenas sobre las políticas públicas que los afectan (99.109)	<p>Siempre celebrar consultas efectivas con las comunidades indígenas antes de otorgar concesiones a empresas de propiedad estatal o a terceros, para la explotación económica de las tierras y territorios tradicionalmente ocupados o utilizados por ellas, y cumplir con la obligación de obtener el consentimiento libre, previo e informado de quienes se vean afectados por esas actividades económicas. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 9)</p>	<p>De conformidad con los estándares internacionales aplicables, se deben llevar a cabo consultas con las comunidades que puedan verse afectadas por proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales con el objetivo de obtener su consentimiento libre, previo e informado sobre los aspectos de estos proyectos que afecten sus derechos humanos. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 91+96+97)</p>

EPU:	
 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:					
 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010
					 CRC 2010
					 CRC-OPSC 2010
					 CRC-OPAC 2010

Procedimientos especiales:			
 REDFI	 REPI	 REVA	 RETP
Desapariciones Forzadas	P. Indígenas	Vivienda Adecuada	Trata de Personas

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Agilizar la entrega de títulos de propiedad de tierras comunitarias a las comunidades indígenas y a ese respecto considerar la posibilidad de otorgarles una indemnización adecuada (99.110)	Establecer garantías institucionales y procesales para asegurar la participación efectiva de las comunidades indígenas en el proceso de adopción de decisiones sobre las cuestiones que les afectan. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 10)	
	Continuar profundizando su debate interno para encontrar la mejor forma de lograr una adecuada representación y participación indígena, en particular en los asuntos que les atañen. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 23)	
	Redoblar los esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer, en los asuntos públicos, y que tomar medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 28)	
	Concluir los procesos de demarcación en todas las provincias y agilizar el proceso de concesión de títulos de propiedad comunal a las comunidades indígenas + Poner fin a las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas y exigir responsabilidades a los autores de esos actos ilícitos (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 9)	El Gobierno nacional y los gobiernos provinciales deben proporcionar a los pueblos indígenas el apoyo técnico necesario para preparar la documentación requerida para el relevamiento territorial de sus comunidades, obtener el reconocimiento de sus respectivas personerías jurídicas, y poder realizar los trámites correspondientes una vez que hayan entregado sus carpetas completas. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 87+88)
	Adoptar las medidas que sean necesarias para poner fin a los desalojos y asegurar la propiedad comunitaria de los pueblos indígenas en donde corresponda. En este sentido, el Estado Parte debe redoblar sus esfuerzos en la ejecución del programa de relevamiento jurídico catastral de la propiedad comunitaria indígena. (Rec. CCPR. 2010. CCPR/C/ARG/CO/4, § 25)	
	Intensificar los esfuerzos para lograr la implementación de la ley N.º 26160, que declara emergencia por cuatro años a fin de detener los desalojos de pueblos indígenas, en todas las provincias que tienen población indígena y en las cuales la lucha por el control de recursos naturales ha originado violencia y desalojos forzosos. + tomar las medidas necesarias para frenar los desalojos y asegurar la propiedad comunitaria de los pueblos indígenas en donde corresponda. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 20)	Aplicar la letra y el espíritu de las Leyes 26160 y 26554 y suspender todos los actos procesales o administrativos de desalojo de comunidades indígenas hasta que se realice el proceso de relevamiento técnico-jurídico de las tierras ocupadas por pueblos indígenas + Tomar medidas inmediatas para responder a las demandas de las comunidades indígenas que se encuentran en riesgo inminente de ser desalojadas. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 99)

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010
						 CRC-OPAC 2010
						 CRC 2010

Procedimientos especiales:




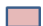


 REDFI	 REPI	 REVA	 RETP
Desapariciones Forzadas	P. Indígenas	Vivienda Adecuada	Trata de Personas

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA









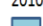
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		Intensificar los esfuerzos para lograr que las comunidades indígenas hagan uso efectivo de la guardia jurídica gratuita y tome las medidas necesarias para asegurar que ésta sea accesible a toda la población. Asimismo, urge al Estado parte a investigar y sancionar a los responsables de muertes y heridos en los desalojos forzosos en las provincias. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 21)	Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar los impedimentos que puedan enfrentar los pueblos indígenas en el acceso a la justicia, especialmente en relación con sus esfuerzos para la protección de sus derechos a sus tierras y recursos naturales. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 100)
		Adoptar medidas específicas, legislativas o de otro tipo, para que las personas que han sido víctimas de desalojos forzados puedan obtener alojamiento alternativo o una indemnización justa y equitativa (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 21)	Tomar medidas adecuadas de mitigación de impactos, reparación y justa compensación a las comunidades indígenas afectadas por los daños ambientales y a la salud ocasionados por los proyectos que actual o anteriormente han operado en o cerca de territorios habitados por pueblos indígenas. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 87+88)
		Investigar y sancionar a los responsables de los mencionados hechos violentos. (Rec. CCPR. 2010.CCPR/C/ARG/CO/4, § 25)	Adoptar medidas para prevenir, investigar y sancionar los actos de violencia, las amenazas e intimidaciones contra los miembros de pueblos indígenas, tanto por parte de funcionarios públicos como de particulares. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 104)
	Mejorar la situación de las minorías indígenas, en particular en lo relativo al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda, el derecho a la participación y la educación intercultural (99.111+99.112)	Adoptar medidas eficaces para garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la educación intercultural y velar que esa educación se adapte a las necesidades específicas de esos pueblos (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 24)	Tomar medidas para eliminar las barreras que limitan el acceso a la educación por parte de los pueblos indígenas, especialmente en los niveles superiores, a través del establecimiento de más escuelas secundarias en áreas rurales y el otorgamiento de más becas a estudiantes indígenas, entre otras medidas. El Estado debe prestar especial atención a los pueblos indígenas que tienen menores niveles de asistencia escolar, en particular los pueblos mbyá guaraní, pilagá, toba, mocoví y wichí. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 106)
		Eliminar las disparidades existentes entre los distintos grupos de la sociedad y promueva los avances en materia de educación de las provincias y los grupos desfavorecidos y marginados. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 24)	Proporcionar clases básicas en idiomas indígenas, especialmente en las áreas donde los pueblos indígenas todavía mantienen su idioma. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 107)

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Tomar las medidas necesarias para lograr una protección efectiva contra la discriminación que sufren los pueblos indígenas, particularmente los que habitan en la provincia del Chaco, en varias esferas, en particular con respecto al empleo, la vivienda, la salud y la educación. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 29)</p>	<p>El Estado debe ampliar sus esfuerzos para responder a los problemas estructurales que enfrentan las mujeres y niñas indígenas en acceder a la educación. Asimismo, debe asegurar que las niñas indígenas que se encuentren estudiando en las escuelas albergues en áreas urbanas no enfrenten condiciones que las dejan vulnerables a la discriminación y maltrato. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 108)</p>
		<p>Acatar la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la situación en Salinas Grandes (cf. Expediente N° 1196/2010: Comunidad Aborigen de Santuario de Tres Pozos y otros c/ Jujuy, Provincia de y otros s/amparo con competencia originaria. Corte Suprema de Justicia de la Nación) (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 9)</p>	<p>Integrar en mayor medida en sus programas de vivienda el criterio de adecuación cultural y a garantizar que la calida de las viviendas, inclusive el acceso a servicios, sea garantizado en el marco de programas de vivienda destinados a la población indígena. (Rec. REVA. 2011. A/HRC/19/53/Add.1, § 73)</p>
Institucionalidad		<p>Impulsar la aprobación de un proyecto de ley que fortalezca el papel del INAI a nivel nacional, dotándolo de mayor poder político para impulsar la agenda indígena en la nación, pero también a nivel provincial, donde ocurren la mayor parte de los conflictos, permitiendo así a las comunidades indígenas contar con un interlocutor más efectivo para responder a sus necesidades. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 22)</p>	<p>Elaborar un mecanismo o procedimiento de consulta, de acuerdo a los estándares internacionales, para aumentar la participación de los pueblos indígenas en las decisiones que les afectan, lo que podría ser desarrollado con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas en Argentina. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 85)</p>
		<p>Instaurar mecanismos adecuados, de conformidad con el Convenio N.º 169 de la OIT, para llevar a cabo consultas con las comunidades que puedan verse afectadas por proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales con el objetivo de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Asimismo, si se llega a determinar que es necesario llevar a cabo un desalojo, velar por que las personas desalojadas de sus propiedades reciban una indemnización adecuada y asegurar lugares para la reubicación dotados de servicios básicos, como agua potable, electricidad, medios de lavado y saneamiento, y servicios adecuados, entre otros escuelas, centros de atención sanitaria y transportes. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 26)</p>	<p>Avanzar con el desarrollo de mecanismos y procedimientos efectivos para la demarcación y el reconocimiento legal de los territorios sobre los cuales los pueblos indígenas tienen derechos. Los procesos establecidos para tales fines deben ser llevados a cabo en consulta con los pueblos indígenas. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 90)</p>

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010	CRC 2010
-----------	------------	----------	------------	-----------	-----------	---------------	---------------	----------

Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Capacitación/Difusión de información			<p>Emprender programas de capacitación para funcionarios del poder judicial a nivel nacional y provincial sobre las normas nacionales e internacionales en materia de pueblos indígenas, y en particular sobre los derechos a sus tierras y recursos naturales. Esto podría incluir foros entre funcionarios del poder judicial y académicos, juristas y representantes del sistema de las Naciones Unidas, entre otros, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimientos en esta materia. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 101)</p>
			<p>Implementar medidas para capacitar docentes indígenas en la educación intercultural bilingüe y desarrollar mayores lineamientos curriculares y materiales en este sentido. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 107)</p>
Presupuesto			<p>Asegurar que el INAI tenga la capacidad financiera e institucional para que pueda llevar a cabo con eficacia su trabajo de promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 84)</p>
Proporcionar Estadísticas /Estudios		<p>Incluir en el próximo informe información sobre el impacto de los programas destinados a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales a la población indígena, así como datos estadísticos sobre los progresos realizados a este respecto, destacando en particular los esfuerzos llevados a cabo para mejorar las condiciones de vida en la provincia del Chaco argentino. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 29)</p>	<p>Desarrollar estudios exhaustivos sobre los posibles impactos sociales y ambientales, incluyendo sobre los recursos naturales como el agua, y sobre los derechos de los pueblos indígenas, que estos proyectos pudieran ocasionar (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 84).</p>
		<p>Proporcionar información detallada sobre las medidas específicas adoptadas, como disposiciones legislativas, para reconocer y proteger los conocimientos tradicionales y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas, incluidas sus tierras ancestrales. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 25)</p>	<p>Recoger mayores datos oficiales sobre la situación social y económica de los pueblos indígenas, especialmente en el área de la salud. Dichas estadísticas son necesarias para el desarrollo de programas y políticas públicas que respondan efectivamente a los problemas que siguen confrontando los pueblos indígenas a lo largo del país. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 105).</p>

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010	CRC 2010
-----------	------------	----------	------------	-----------	-----------	---------------	---------------	----------

Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

10. DERECHO AL DESARROLLO Y CUESTIONES RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE

Legislación	Incorporar el plan de protección social conocido como la Asignación Universal por Hijo en el ordenamiento jurídico y hacerlo extensivo a los niños de grupos marginados, como los trabajadores migrantes y los hijos de padres privados de libertad (99.87)	Reformular disposiciones en materia de seguridad social que impiden a las personas con discapacidad, incluidos los trabajadores migratorios y los hijos con discapacidad de trabajadores migratorios, el acceso en igualdad de condiciones a la protección social de conformidad con el artículo 29 de la Convención. (Rec. CRPD. 2012.C/ARG/CO/1, §46)	La relatora especial recomienda la adopción a nivel nacional de una ley marco sobre el derecho a la vivienda adecuada que incorpore los estándares internacionales existentes en material del derecho a la vivienda adecuada y defina los presupuestos, y criterios básicos que deberían cumplir todas las políticas de vivienda a nivel nacional, provincial y local. La relatora especial recomienda que se promueva y sancione una ley que reconozca la función pública del ordenamiento del territorio y adecue los principios generales que forman parte del contenido actual del derecho a la propiedad privada regulados en el Código Civil de modo tal que se incluya el concepción de la función social de la propiedad. (Rec. REVA. 2011. A/HRC/19/53/Add.1, § 59)
	Políticas Públicas	Proseguir los esfuerzos para atender a los sectores más desfavorecidos (99.18)	Realizar mayores esfuerzos para responder a las solicitudes de los pueblos indígenas en relación con el acceso a servicios básicos en las áreas rurales, especialmente los servicios del agua. (Rec. REPI. 2012. A/HRC/21/47/Add.2, § 111).
	Seguir reforzando las acciones destinadas a erradicar la pobreza y las políticas de fomento de la igualdad en la distribución de la riqueza y el acceso al bienestar económico y social para toda la población (99.85+99.86)	Proseguir sus esfuerzos ingentes y sistemáticos para reducir la pobreza arraigada y centrarse en los niños y adolescentes, en particular los más desfavorecidos, como parte de una estrategia integral de equidad social que se extienda más allá de las medidas financieras, y se base en estadísticas y pruebas fiables. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 65)	Diversificar mas y flexibilizar los programas de vivienda readecuando el uso de los fondos a las necesidades existentes y fortaleciendo en este sentido los programas de mejoramiento y ampliación de viviendas deficitarias, de regularización dominial, de acceso al suelo y de apoyo a la autoconstrucción de viviendas, servicios y equipamientos. (Rec. REVA. 2011. A/HRC/19/53/Add.1, § 62)

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010
						CRC-OPAC 2010
						CRC 2010

Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Proseguir los esfuerzos para ayudar a las familias a luchar eficazmente contra la pobreza, y a velar por que las familias estén preparadas en sus funciones parentales, en particular las familias monoparentales y las que tienen más dificultades para acceder a los servicios del Estado parte, como las de las zonas remotas, las familias indígenas, las de migrantes y las familias que tienen niños con discapacidad + velar por que todas las familias puedan acceder a los servicios psicológicos, sociales y jurídicos ofrecidos en los ámbitos local y comunitario, ayudarlas a fortalecer las relaciones familiares y permitir que los niños puedan recibir atención durante el día y que se adopten otras medidas para prevenir eficazmente la colocación de niños en instituciones. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 51)</p>	<p>Mejorar la coordinación y articulación (de programas y recursos disponibles), con los mayores niveles de descentralización posibles, en las políticas públicas de vivienda y urbanización nacionales y provinciales. (Rec. REVA. 2011. A/HRC/19/53/Add.1, § 61)</p>
		<p>Luchar contra la especulación en los mercados inmobiliario, de la tierra y de la construcción (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 21)</p>	<p>Fortalecer e impulsar mecanismos de participación activa y consulta, en todas las fases y los aspectos relativos a las políticas de vivienda, así como a fortalecer el apoyo a cooperativas, mutuales y organizaciones de base. (Rec. REVA. 2011. A/HRC/19/53/Add.1, § 65)</p>
Institucionalidad			
Capacitación/Difusión de información			
Presupuesto			
Proporcionar Estadísticas /Estudios			<p>A partir de los resultados del censo realizado en 2010 y con la participación activa de las municipalidades y las provincias, se realice un mapeo de los distintos asentamientos y de la demanda de vivienda generada por planes de inversión económica y se diseñe un plan nacional de suelo urbano y hábitat urbano y rural, en conformidad con el Plan Estratégico Territorial con una diversidad de programas y políticas de hábitat y criterios claros de adjudicación. (Rec. REVA. 2011. A/HRC/19/53/Add.1, § 60)</p>
11. OTROS			
11.1. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES			

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010
-----------	------------	----------	------------	-----------	-----------	----------	---------------	---------------







Procedimientos especiales:

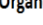
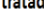







REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Legislación	Ratificar el nuevo Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (99.1)	Proseguir e intensificar sus esfuerzos para que el principio general del interés superior del niño se incorpore debidamente en todas las disposiciones legales, así como en las decisiones judiciales y administrativas y en todos los programas, servicios y políticas que afecten a los niños. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 35)	
		Garantizar el derecho del niño a una información apropiada + promover medidas legislativas para proteger a los niños de la información nociva y garantizar en los medios el trato respetuoso de la imagen, la vida privada y la dignidad del niño + estimular la autorregulación, por ejemplo mediante un código de conducta para el personal de los medios y la capacitación de los periodistas a fin de promover y garantizar el respeto de los derechos del niño y el adolescente. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 50)	
		Velar por que se adopten y apliquen en todo su territorio normas uniformes sobre la colocación de niños en hogares de guarda y la familia ampliada y que siga armonizando la metodología de recolección de datos en todas las provincias. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 53a)	
		Establecer normas claras en materia de cuidado alternativo (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 53f).	
		Incorporar con carácter prioritario la perspectiva de discapacidad en la Ley No. 26.061 y en el sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. (Rec. CRPD. 2012. C/ARG/CO/1, § 16)	
Políticas Públicas	Intensificar los esfuerzos para luchar contra todas las formas de violencia hacia los niños en todas las esferas (99.68)	Incrementar los esfuerzos para luchar contra la discriminación, la exclusión social, el maltrato físico, psicológico, el abuso sexual de los grupos de niños vulnerables, en particular los niños indígenas; y la estigmatización y discriminación de que son víctimas los adolescentes que viven en la pobreza en centros urbanos o en situación de calle y los niños de origen migrante. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 32a+b)	
		Adoptar medidas urgentes para proteger a los niños contra la violencia o agresión física o de otro tipo, como el acoso entre niños en los establecimientos educativos. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 70)	
		Establecer, en los ámbitos nacional y provincial, el marco institucional y administrativo adecuado para la aplicación de la Ley N° 26061 de 2005, relativa a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 14)	

EPU:	
 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:						
 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010
						 CRC-OPAC 2010
						 CRC 2010

Procedimientos especiales:			
 REDFI	 REPI	 REVA	 RETP
Desapariciones Forzadas	P. Indígenas	Vivienda Adecuada	Trata de Personas

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		Velar por que, mediante disposiciones y normas legales adecuadas, todos los niños víctimas o testigos de delitos, como los niños víctimas de malos tratos, la violencia doméstica, la explotación sexual o económica, el secuestro o la trata, así como los niños testigos de esos delitos, reciban la protección exigida por la Convención. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 81)	
	Adoptar las medidas necesarias para garantizar la inscripción universal de los nacimientos, con particular énfasis en los niños y niñas indígenas (99.74+99.75)	Adoptar todas las medidas necesarias, incluso con carácter retroactivo, para que puedan beneficiarse de la inscripción gratuita del nacimiento todos los niños, incluso los no nacidos en centros de salud, los niños indígenas y los niños de familias desfavorecidas, como las que viven en zonas remotas o en situación de exclusión social + adoptar medidas para identificar a todos los niños que no hayan sido inscritos o no hayan obtenido un documento de identidad + adoptar medidas flexibles de inscripción del nacimiento, como la instalación de unidades móviles, para llegar a todos los niños + poner en práctica una estrategia específica de inscripción de nacimientos destinada a las comunidades indígenas. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 41)	
	Transponer plenamente y aplicar la legislación de protección de la niñez a nivel provincial (99.8)	Convertir el Plan Nacional de Acción 2008-2011 por los derechos de los niños, niñas y adolescentes en parte integrante de la planificación nacional del desarrollo y la formulación de la política social, y utilizarlo para mejorar la aplicación de la Ley Nº 26061 a nivel nacional, provincial y municipal (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 18)	
		Abstenerse de utilizar el principio del interés superior del niño al decidir de la privación de libertad supuestamente como medio para "proteger" a los niños, en vez de incrementar las garantías de los derechos del niño. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 35)	
		Velar por que se respete el derecho a audiencia en todas las actuaciones relacionadas con el niño, incluso sin previa petición de éste. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 37)	
		Adoptar medidas eficaces para prevenir el suicidio de niños privados de libertad + Abstenerse de condenar a niños a cadena perpetua. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 39)	
		Promover programas para los niños que les permitan aplicar un enfoque crítico de los medios y aumentar su participación en las actividades de éstos. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 50)	
		Continuar adoptando todas las medidas necesarias, incluso en el ámbito provincial, para que los niños colocados en instituciones vuelvan a sus familias cuando sea posible o sean colocados en hogares de tipo familiar, y considere la colocación de niños en instituciones como medida de último recurso y por el período más breve posible. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 53d)	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010
--	---	---	---	--	--	---	--	--







Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	---	---	---


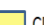







Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Promover los hospitales amigos del niño y fomentar la inclusión de la cuestión de la lactancia materna en la capacitación del personal de las casas cuna y guarderías. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 61)</p> <p>Velar por que los niños estén matriculados en la escuela y protegidos de los efectos perjudiciales del trabajo infantil. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 74a)</p> <p>Redoblar los esfuerzos y estructuras para eliminar el trabajo infantil y sus peores formas, entre otras cosas haciendo cumplir el Convenio N° 182 (1999) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre las peores formas de trabajo infantil, garantizando una vigilancia eficaz e imponiendo penas en caso de violación de las disposiciones relativas al trabajo infantil. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 74b)</p> <p>Seguir esforzándose por prohibir que los niños reciban capacitación sobre el uso de las armas, incluidos los niños de entre 17 y 18 años. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPAC/ARG/CO/1 § 11)</p>	
		<p>Identificar a los niños que entran en la Argentina y hayan podido ser reclutados o utilizados en hostilidades en el extranjero, evaluar su situación y prestarles una asistencia inmediata, multidisciplinaria y tener en cuenta sus particularidades culturales, a fin de posibilitar su recuperación física y psicológica y su reinserción social de conformidad con el párrafo 3 del artículo 6 del Protocolo facultativo sobre la participación de niños en los conflictos armados. También se debería facilitar a los niños el acceso a traductores/intérpretes para su interacción con los médicos y los trabajadores sociales, y se les debería seguir garantizando asistencia física y psicológica tras su salida de los centros médicos. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPAC/ARG/CO/1 § 18)</p> <p>Abstenerse de utilizar el principio del interés superior del niño al decidir de la privación de libertad supuestamente como medio para "proteger" a los niños, en vez de incrementar las garantías de los derechos del niño. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 35)</p> <p>Velar por que se respete el derecho a audiencia en todas las actuaciones relacionadas con el niño, incluso sin previa petición de éste. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 37)</p>	
Institucionalidad	Establecer y nombrar a un defensor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (99.11)	<p>Acelerar el nombramiento, por el Parlamento, del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 20)</p>	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--







Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

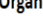
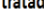






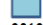
Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Establecer, en los ámbitos nacional y provincial, el marco institucional y administrativo adecuado para la aplicación de la Ley Nº 26061, relativa a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 14)</p> <p>Mejorar la coordinación del Sistema de Protección Integral en los ámbitos provincial y municipal y que los gobiernos provinciales. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 16)</p> <p>Elaborar un mecanismo de evaluación y supervisión para evaluar periódicamente los progresos alcanzados y determinar las posibles deficiencias del Plan Nacional de Acción 2008-2011 por los derechos de los niños. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 18)</p> <p>Establecer una comisión nacional de lactancia materna y recoja sistemáticamente datos sobre las prácticas de lactancia materna, velando a la vez por que se aplique el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 61)</p> <p>Solicitar asistencia técnica en esta esfera al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, de la OIT. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 74e)</p> <p>Proseguir los esfuerzos de reforma de las academias militares, en particular armonizando sus programas de estudios con los de las escuelas a cargo del Ministerio de Educación y velando por que el castigo corporal quede expresamente prohibido en todos los contextos + Someter a las Academias militares al Estado Parte a la competencia del Ministerio de Educación. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPAC/ARG/CO/1 § 11)</p>	
Capacitación/Difusión de información		<p>Capacitar de manera adecuada y sistemática de todos los grupos profesionales que trabajan para niños o con ellos, como los maestros, los trabajadores de la salud, los asistentes sociales, el personal de las instituciones dedicadas al cuidado de niños y los agentes del orden + Incluir la enseñanza de los derechos humanos en los planes de estudio oficiales de todos los niveles de educación y en las actividades de capacitación. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 26 + 43)</p> <p>Difundir ampliamente la información sobre el derecho del niño a ser escuchado entre los padres, maestros, funcionarios públicos, jueces, abogados, periodistas, y los propios niños, para que éstos tengan más oportunidades de participar de manera significativa. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 37 + 53g)</p>	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--







Procedimientos especiales:








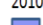

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---





Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Velar por que los principios y las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados sean ampliamente difundidos entre la población general y entre los niños. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPAC/ARG/CO/1 § 7 + § 9)</p> <p>Seguir llevando a cabo actividades de capacitación en relación con el Protocolo facultativo entre los miembros de las fuerzas armadas y determinados grupos de profesionales que trabajan con niños, como los maestros, quienes trabajan en medios de difusión, las autoridades que trabajan con niños y a su servicio, los abogados y jueces, la policía y el personal de los servicios de inmigración. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPAC/ARG/CO/1 § 9)</p>	
Presupuesto		<p>Invertir la mayor cantidad posible de los recursos disponibles para acabar con la discriminación contra los niños y niñas con discapacidad. (Rec. CRPD. 2012. C/ARG/CO/1, § 16)</p> <p>Articular el Plan Nacional de Acción 2008-2011 con los presupuestos nacional y provinciales, y prorrogarlo por un nuevo período. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 18)</p> <p>Proteger el presupuesto para la infancia y el presupuesto social contra cualquier perturbación externa o interna, como las situaciones de crisis económica, los desastres naturales u otras situaciones de emergencia, a fin de mantener la sostenibilidad de las inversiones. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 22b)</p> <p>Garantizar el aumento y la equidad de las asignaciones destinadas a los grupos y provincias desfavorecidos, a fin de eliminar las disparidades y, en particular, considerar a los niños migrantes y a los sometidos a cuidados alternativos (hogares de guarda u otros tipos de tutela) como beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 22c)</p> <p>Establecer partidas presupuestarias estratégicas para las situaciones que puedan exigir medidas sociales afirmativas (inscripción de nacimientos, malnutrición crónica, violencia contra los niños, niños privados del cuidado de los padres, niños indígenas y niños migrantes, etc.). (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 22d)</p> <p>Asegurarse de que las autoridades locales rindan cuentas debidamente, de forma abierta y transparente, para permitir la participación de las comunidades y los niños, así como la asignación armoniosa y el control de los recursos. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 22e)</p> <p>Seguir solicitando la asistencia técnica del UNICEF y otras organizaciones internacionales, según proceda (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 22f)</p>	

EPU:	
 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:						
 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010
						 CRC-OPAC 2010
						 CRC 2010

Procedimientos especiales:			
 REDFI	 REPI	 REVA	 RETP
Desapariciones Forzadas	P. Indígenas	Vivienda Adecuada	Trata de Personas

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		Destinar asignaciones presupuestarias especiales para fortalecer los vínculos familiares y promover alternativas a la colocación en instituciones, como la asistencia destinada a los niños y su apoyo psicológico y social. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 53e)	
Proporcionar Estadísticas /Estudios		Generar y gestionar datos e información sobre los niños que necesitan protección especial: niños con discapacidades, niños en el sistema de justicia juvenil, niños de familias monoparentales, niños víctimas de abusos sexuales, niños sometidos a cuidados alternativos, niños privados de atención parental y otros niños, según proceda. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 24)	
		Incluir información específica sobre los programas y medidas aplicados por el Estado parte en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño para asegurar el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en 2001. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 33)	
		Realizar un estudio sobre las condiciones de la colocación de niños en hogares de guarda para adoptar medidas correctivas y supervisar las condiciones de dicha colocación mediante visitas periódicas. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 53b+c)	

11.2. DERECHO AL MATRIMONIO Y A LA VIDA FAMILIAR

Legislación		Modificar el Código Civil en concordancia con los artículos 12 y 23 (1) (b) de la Convención y a que ofrezca los apoyos necesarios para el ejercicio de la maternidad y paternidad de las personas con discapacidad que lo requieran. (Rec. CRPD. 2012. C/ARG/CO/1, § 36)	
Políticas Públicas			
Institucionalidad			
Capacitación/Difusión de información			
Presupuesto			
Proporcionar Estadísticas /Estudios			

11.3. LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA, Y DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA PÚBLICA Y POLÍTICA

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010
-----------	------------	----------	------------	-----------	-----------	----------	---------------	---------------

Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Legislación	Aprobar legislación exhaustiva sobre el acceso a la información pública y promulgar una ley que abarque las tres ramas del poder (99.77+99.79)		
Políticas Públicas	Adoptar medidas legislativas con respecto al acceso a la información y establecer mecanismos que faciliten el acceso del público a la información, con arreglo a prácticas óptimas (99.78)		
	Velar por que la libertad de expresión y la libertad de prensa se respeten plenamente en todo momento (99.81+99.82)		
	Observar y aplicar las decisiones de la Corte Suprema relativas a los artículos de la Ley de servicios de comunicación audiovisual que todavía son objeto de debate (99.83)		
	Adoptar nuevas medidas para garantizar la protección de los periodistas (99.84)		
Institucionalidad	Adoptar medidas para mejorar el acceso a la información pública mediante el establecimiento de un órgano independiente y autónomo encargado de garantizar un acceso oportuno y efectivo, de conformidad con las normas internacionales (99.80)		
Capacitación/Difusión de información			
Presupuesto			
Proporcionar Estadísticas /Información			
11.4. MIGRANTES, REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE ASILO			

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010
-----------	------------	----------	------------	-----------	-----------	----------	---------------	---------------

Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Legislación	Adherirse a/ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 (99.2)			
	Revisar la duración mínima de residencia legal en el país exigida a los migrantes para acceder a prestaciones por discapacidad o vejez y para que sus hijos puedan beneficiarse del programa de Asignación Universal por Hijo (99.115)	Modificar los requisitos de residencia establecidos para los trabajadores migratorios, en consonancia con la Constitución Nacional y con la Ley de migraciones, a fin de que puedan tener acceso a un régimen de prestaciones sociales no contributivas. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 15 y Rec. CMW/C/ARG/CO/1, § 30a)	Reforzar la legislación laboral y aumentar la conciencia pública sobre los derechos laborales, especialmente en las comunidades de migrantes, para detectar la explotación laboral, endémica en el sector informal. Rec. RETP. 2011 A/HRC/17/35/Add.4, § 93m)	
		Revisar la duración requerida de la residencia en el caso de las prestaciones sociales no contributivas, con miras a garantizar su compatibilidad con los artículos 5 y 6 de la Ley de migraciones y la Constitución Nacional (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 30a)	Ofrecer la cobertura de la Asignación Universal por Hijo sin restricciones, especialmente en el caso de grupos de personas marginadas y desfavorecidas, como los hijos de los trabajadores migratorios en situación irregular y los hijos de las personas privadas de libertad. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 20 y Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 30b)	
		Revisar la definición de trabajador migratorio para cerciorarse de que incluya a los trabajadores por cuenta propia, de conformidad con el artículo 2 h) de la Convención y el artículo 23 del Decreto N° 616/2010, a fin de que los migrantes por cuenta propia de países no pertenecientes al MERCOSUR tengan acceso a los procedimientos de regularización + Examinar la posibilidad de incluir criterios humanitarios entre las razones para conceder el permiso de residencia a los trabajadores migratorios de países no pertenecientes al MERCOSUR (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 34c+d)		
	Extender los permisos de residencia temporal para el período durante el cual esté pendiente la apelación contra las decisiones de la Dirección Nacional de Migraciones relativas a la legalidad de la permanencia de un migrante ante las autoridades administrativas o judiciales competentes (cf.: Ley de migraciones y el Decreto N° 616/2010) (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 26)			
	Aprobar procedimientos legales aplicables a los niños solicitantes de asilo no acompañados, teniendo en cuenta la Observación general N° 6 (2005) del Comité, relativa al trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 72)			

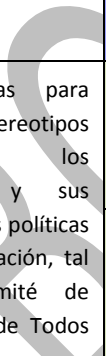
EPU:	
 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:					
 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010
				 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010
				 CRC 2010	

Procedimientos especiales:			
 REDFI	 REPI	 REVA	 RETP
Desapariciones Forzadas	P. Indígenas	Vivienda Adecuada	Trata de Personas

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA

(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

Políticas Públicas	Continuar velando por el pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes y sus familiares que se encuentren en una situación socioeconómica sumamente precaria, agravada, entre otras cosas, por la restricción de sus derechos de ciudadanía (99.113)	Examinar la posibilidad de hacer extensiva la asignación universal por hijo a los hijos de los trabajadores migratorios en situación irregular, de conformidad con la Ley Nº 26061 (2005) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que abarca a todos los niños que se encuentran en el territorio del Estado parte. (Rec. CMW. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 30b)	
		Ampliar las prestaciones sociales no contributivas a los trabajadores migratorios y sus familiares en situación irregular en caso de vulnerabilidad social extrema. (Rec. CMW. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 30c)	
	Velar por la adopción de medidas tendientes a la integración social de los refugiados y los solicitantes de asilo en plena consonancia con las normas internacionales (99.114)	Facilitar la aplicación plena y efectiva de la ley relativa a los refugiados (Ley núm. 26.165), sobre todo con respecto a la protección de las solicitantes de asilo y las refugiadas, así como de los niños no acompañados, en particular mediante la adopción de todas las disposiciones internas necesarias (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 46)	
		Elaborar procedimientos formales para la determinación del interés superior del niño refugiado o solicitante de asilo, que siempre debe tenerse en cuenta. El Estado parte debería asimismo velar por que todos los niños refugiados o solicitantes de asilo no acompañados reciban la necesaria asistencia social y material, teniendo presentes sus características culturales y de género. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/ARG/CO/3-4, § 72)	
		La Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), el Ministerio de Desarrollo Social y el gobierno de la ciudad de Buenos Aires, donde se encuentran la mayoría de los niños refugiados y solicitantes de asilo, deberían poner en marcha los programas necesarios para prestar asistencia a los niños no acompañados o separados de sus padres o tutores. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPAC/ARG/CO/1 § 18)	
	Adoptar medidas enérgicas para eliminar los estereotipos discriminatorios contra los trabajadores migratorios y sus familiares en las declaraciones políticas y en los medios de comunicación, tal como recomendó el Comité de Protección de los Derechos de Todos	Adoptar medidas enérgicas para eliminar los estereotipos discriminatorios contra los trabajadores migratorios y sus familiares en las declaraciones políticas y en los medios de comunicación, aplicando estrictamente las disposiciones de la legislación penal (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 18a)	
	Condenar públicamente los actos discriminatorios contra trabajadores migratorios y sus familiares, recordar a los medios de comunicación su responsabilidad de denunciar decididamente esos actos, y promover la aprobación de códigos de conducta voluntarios por los medios y demás partes interesadas (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 18b)		

EPU:	
Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:					
CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010
					CRC-OPSC 2010
					CRC-OPAC 2010
					CRC 2010

Procedimientos especiales:			
REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

los Trabajadores Migratorios (99.116+99.117)	Velar por que los maestros respeten la dignidad y la identidad cultural de los niños migrantes, denuncien a las autoridades competentes todos los casos de discriminación contra niños migrantes y promueva una cultura de tolerancia y respeto por la diversidad. (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 18c)
	Velar por que, antes de emitir órdenes de expulsión, los trabajadores migratorios que no pueden probar su ingreso legal tengan tiempo suficiente para solicitar la residencia sobre la base de todas las circunstancias pertinentes, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de migraciones (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 24a)
	Intensificar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar una solución para que la situación de irregularidad de los migrantes senegaleses que hayan ingresado ilegalmente al Estado parte no persista (ya que numerosos migrantes senegaleses entran vía el Brasil, de manera ilegal, sin haber podido obtener los visados correspondientes debido a que la Argentina no tiene embajada en Dakar). (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 24c)
	Extender permisos de residencia temporal para el período durante el cual esté pendiente la apelación contra las decisiones de la Dirección Nacional de Migraciones relativas a la legalidad de la permanencia de un migrante ante las autoridades administrativas o judiciales competentes. (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 26)
	Facilitar el acceso de los trabajadores migratorios a los procedimientos de regularización ampliando los plazos para los solicitantes, reduciendo las tasas administrativas y los requisitos de documentación, y simplificando los procedimientos de regularización (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 34b)
	Facilitar la aplicación plena y efectiva de la ley relativa a los refugiados (Ley núm. 26.165), sobre todo con respecto a la protección de las solicitantes de asilo y las refugiadas, así como de los niños no acompañados, en particular mediante la adopción de todas las disposiciones internas necesarias (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 46)

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010
						CRC-OPAC 2010
						CRC 2010







Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

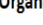
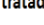







Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		Realizar una investigación pronta e imparcial de los asesinatos de Bernardo Salgueiro, paraguayo de 24 años, y de Rosemary Chura Puña, boliviana de 28 años, durante el operativo policial de desalojo de los ocupantes del Parque Indoamericano de la Ciudad de Buenos Aires, el 7 de diciembre de 2010 y Juan Quispe, boliviano de 38 años, matado a tiros el 9 de diciembre de 2010 durante un violento enfrentamiento que se produjo en el Parque Indoamericano entre vecinos de los barrios aledaños y ocupantes del Parque, y sancionar adecuadamente a los culpables. (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 20a)	
Institucionalidad			
Capacitación/Difusión de información		Impartir una capacitación sistemática sobre el contenido y la aplicabilidad directa de la CMW a jueces, fiscales, policías, agentes de la Gendarmería Nacional, agentes de migraciones, inspectores laborales, asistentes sociales y demás agentes estatales que se ocupan de los trabajadores migratorios, en los ámbitos federal, provincial y municipal (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 16a)	
		Asegurar que los trabajadores migratorios y sus familiares tengan efectivamente acceso a la información sobre los derechos que les reconocen la CMW, la Ley de migraciones y los procedimientos vigentes para regularizar su situación (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 16b y 34a)	
		Adoptar medidas enérgicas para eliminar los estereotipos discriminatorios contra los trabajadores migratorios y sus familiares en las declaraciones políticas y en los medios de comunicación, aplicando estrictamente las disposiciones de la legislación penal y sensibilizando a los agentes del orden, los políticos, los periodistas y la población en general sobre el carácter discriminatorio de tales actos (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 18a)	
		Impartir capacitación en derechos humanos a los policías con la finalidad de asegurar el respeto de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 20b)	
		Sensibilizar a los funcionarios responsables de tomar las decisiones sobre su responsabilidad de prevenir los actos xenófobos y la violencia, en los ámbitos federal, provincial y municipal. Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 20c)	

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---

Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

		<p>Mejorar los programas de capacitación para el personal escolar y el personal de salud pública sobre los derechos que tienen los trabajadores migratorios y sus familiares, incluso los que se encuentran en situación irregular, en los ámbitos de la educación y la salud, sobre las posibles formas de establecer la identidad de los migrantes mediante documentos que no sean el DNI, y sobre los procedimientos para regularizar su situación. (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 28)</p> <p>Impartir capacitación a los funcionarios de fronteras, inmigración y asilo a fin de asegurar la adopción de una perspectiva de género, la aplicación efectiva de un sistema de identificación adecuado y la adopción de medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género en el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, incluso con respecto a las solicitudes de asilo motivadas por violencia de género (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 46)</p>	
Presupuesto			
Proporcionar Estadísticas /Información		<p>Proporcionar información desglosada sobre el número de trabajadores migratorios y sus familiares, incluidos los que se encuentran en situación irregular en el Estado parte, los ámbitos y las condiciones de empleo de los trabajadores migratorios, y el disfrute por ellos y sus familiares de los derechos que tienen en virtud de la Convención y la Ley de migraciones. (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 14)</p> <p>Garantizar que la Dirección Nacional de Migraciones elabore una base de datos uniforme para el registro de todos los migrantes que ingresen en el Estado parte por un puesto fronterizo habilitado, les expida certificados de ingreso y les informe de la necesidad de conservar esos certificados para solicitar la residencia legal (Rec. CMW. 2011. CMW/C/ARG/CO/1, § 24b)</p>	
11.5. PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS			
Legislación	Seguir velando por que las leyes provinciales y nacionales se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos y por su aplicación efectiva (99.9+99.5)		
Políticas Públicas	Continuar implementando programas y medidas destinados a garantizar el derecho a la salud y el derecho a la educación (99.17)		

EPU:

Aceptadas	Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
Tomadas en cuenta	Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
Cumplidas	Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

CRPD 2012	CDESC 2011	CMW 2011	CEDAW 2010	CCPR 2010	CERD 2010	CRC-OPSC 2010	CRC-OPAC 2010	CRC 2010
-----------	------------	----------	------------	-----------	-----------	---------------	---------------	----------







Procedimientos especiales:

REDFI Desapariciones Forzadas	REPI P. Indígenas	REVA Vivienda Adecuada	RETP Trata de Personas
----------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------

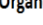
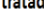






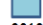
Recomendaciones internacionales a ARGENTINA
(Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)

	<p>Renovar los esfuerzos para proteger a los grupos vulnerables, especialmente las personas con discapacidad, las mujeres y los niños (99.19)</p> <p>Iniciar un proceso incluyente en el que participe un amplio espectro de representantes de la sociedad civil para aplicar las recomendaciones del EPU (99.23)</p> <p>Posibilitar la integración de los afroargentinos y reconocer su memoria histórica (99.31)</p> <p>Continuar desarrollando una política de Estado basada en los pilares históricos del movimiento de derechos humanos de la Argentina: memoria, verdad y justicia (99.72)</p>		
Institucionalidad		<p>Agilizar sus esfuerzos para finalizar el nombramiento del puesto de Defensor del Pueblo de la Nación por medio de un proceso abierto y transparente y asegurar la efectividad de dicha institución. (Rec. CERD. 2010. CERD/C/ARG/19-20, § 16)k</p> <p>Modificar los procedimientos de nombramiento del Defensor del Pueblo (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 7)</p>	
Capacitación/Difusión de información		<p>Reforzar los programas y actividades destinados a crear un entorno de tolerancia, paz y entendimiento, entre otras cosas introduciendo formación en materia de derechos humanos y, en particular, de formación para la paz, en los programas de estudios de todas las escuelas. (Rec. CRC. 2010. CRC/C/OPAC/ARG/CO/1 § 12)</p>	
Presupuesto			
Proporcionar Estadísticas /Información			

EPU:

 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:

 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010	 CRC-OPSC 2010	 CRC-OPAC 2010	 CRC 2010
---	--	--	--	---	---	---	---	--

Procedimientos especiales:

 REDFI Desapariciones Forzadas	 REPI P. Indígenas	 REVA Vivienda Adecuada	 RETP Trata de Personas
--	--	---	---